Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 27 de octubre del 2010. No. 86

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
Pág. 12323

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1223-2010 XIV P.E., por medio del cual se desafecta del régimen de dominio público y se autoriza al Municipio de Delicias a enajenar a título gratuito a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el inmueble identificado como fracción Número 1, Interior del Lote Fracción "A", de los Lotes Números 660-1, 662, de la IV Sección de la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en el Sector Sur de Ciudad Delicias, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 181,492.001 m².
Pág.12337

-0-

DECRETO No. 1224-2010 XIV P.E., mediante el cual se desafecta del régimen de dominio público y se autoriza al Municipio de Delicias, a enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Chihuahua", el Inmueble identificado como Centro de Salud, Unidad Presidentes de la Colonia Tierra y Libertad, con una superficie de 331.94 metros cuadrados.
Pág. 12338

-0-

DECRETO No. 1225-2010 XIV P.E., mediante el cual se desafecta del régimen de dominio público y se autoriza al Municipio de Delicias, a enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, el Inmueble identificado como fracción Número 02, Interior del Lote Fracción "A", de los Lotes Números 660-1, 661, 662, de la IV Sección de la Primera Unidad del Distrito de Riego 05 en el Sector Sur de Ciudad Delicias, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 10,009.904 m².
Pág.12340

-0-

DECRETO No. 7-2010 I P.O., mediante el cual se conforma la Comisión Especial de Análisis del Sexto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el C. Licenciado José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador del Estado por el período comprendido del día 04 de octubre del año 2004 al 03 de octubre del año 2010.
Pág. 12341

-0-

DECRETO No. 8-2010 I P.O., mediante el cual se concede Licencia al Diputado Rubén Aguilar Jiménez, para que en los términos que disponen los artículos 42 y 191 de la Constitución Política del Estado, pueda percibir simultáneamente las remuneraciones económicas por el desempeño de los cargos de legislador y de docente en la Escuela Preparatoria Genaro Vázquez Rojas, cuya clave magisterial es la identificada con el número 84164050400201PS.
Pág. 12342

-0-

PODER EJECUTIVO
ACUERDO No. 286 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizaron cambios de Uso de Suelo, con sus respectivas restricciones en el Municipio de Juárez, Chih.

Pág.12343

-0-

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO relativo a la reelección o no del Licenciado CARLOS NATIVIDAD BARAY SANCHEZ, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 12351

-0-

AVISO relativo a la reelección o no del Licenciado JOSE ISMAEL CERVANTES RODRIGUEZ, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 12351

-0-

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada ANABELL CHUMACERO CORRAL, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 12351

-0-

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada ROCIO IVETT GONZALEZ LARA, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 12352

-0-

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada YIRA CELIDA OCHOA CONTRERAS, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 12352

-0-

AVISO relativo a la reelección o no del Licenciado ALBERTO OCON CAMPOS, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 12352

-0-

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada CARMEN LETICIA PRIETO RUIZ, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 12352

-0-

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada DORA IMELDA RODRIGUEZ DIAZ, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 12353

-0-

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada ILIAN YASEL IRADIEL VILLANUEVA PEREZ, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 12353

-0-

AVISO relativo a la reelección o no del Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR CHAVARRIA, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 12353

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 12354 a la Pág. 12480

-0-

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CAZARES, DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ, Y DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARIA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por **"LA ENTIDAD"**, el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Planeación y Evaluación, el Secretario de Fomento Social y el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua; y por **"LA SECRETARIA"**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto

en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, V, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **"LA SECRETARÍA"** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que por Oficio número DGPOP- 08/04948 de fecha 24 de agosto del año 2010, suscrito por el Mtro. Fernando J. Chacón Sosa, Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 349, por un monto de $14'00,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), para el Estado de Chihuahua, como apoyo para dar cumplimiento al Programa de Fortalecimiento las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS) en el Estado de Chihuahua, con el folio número 2010-12-510-1262 de autorización por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD".

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 26 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal, así como Organismos Públicos Autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

2. Que el C.P. Felipe Víctor Terrazas Cázares, en su carácter de Secretario de Planeación y Evaluación, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, Específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 26-Bis Fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer la coordinación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas que de él deriven, con los Planes y Programas del Gobierno Federal y de los Municipios de la Entidad y en materia de Programas de Inversión, le corresponde participar en cualquier acto, contrato o convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado, emitir la afectación presupuestal y solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración los pagos correspondientes, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

3. Que el Dr. Octavio Rodrigo Martínez Pérez, en su carácter de Secretario de Salud, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis Fracciones I, XVI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde garantizar en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

4. Que el Dr. Ángel Villaseñor Benavides, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 Fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a niveles estatal y regional; así como Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia "Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad".

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera No. 604, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **"LA ENTIDAD"**, que permitan a **"LA ENTIDAD"** coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, para "Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia "Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad", específicamente para realizar los gastos de operación en el Hospital Infantil de Especialidades en Ciudad Juárez", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia "Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad", específicamente para realizar los gastos de operación en el Hospital Infantil de Especialidades en Ciudad Juárez".	$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PÁRAMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, "Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia "Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad", específicamente para realizar los gastos de operación en el Hospital Infantil de Especialidades en Ciudad Juárez", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD"**, mismo que se detalla en el Anexo 5, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, la presentación del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

c) La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

d) La DGPLADES solicitará a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD"** en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento; lo anterior será mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.

e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARIA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, así como la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

f) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para "Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia "Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad", específicamente para realizar los gastos de operación en el Hospital Infantil de Especialidades en Ciudad Juárez".

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 del presente instrumento.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en el Anexo 3 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia "Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad", específicamente para realizar los gastos de operación en el Hospital Infantil de Especialidades en Ciudad Juárez".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar al menos trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, los certificados de Gasto, mediante los cuales se la relacionan las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaria de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"** por parte de **"LA SECRETARIA"**, a efecto de que la Unidad Ejecutora este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos presupuestales federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, año de la vigencia del convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, del avance financiero del concepto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Supervisar documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Las partes convienen que **"LA ENTIDAD"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en éste Convenio Específico.

III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por **"LA ENTIDAD"** a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diez.

Por **"LA SECRETARÍA"** a los 31 días del mes de agosto del año dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD. DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD. DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ. Rúbrica. POR "LA ENTIDAD". EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN. C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CAZARES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ. Rúbrica. EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA. DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES. Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	$14,000,000.00
TOTAL	$14,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), para Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia “Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad”, específicamente para realizar los gastos de operación en el Hospital Infantil de Especialidades en Ciudad Juárez, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Planeación y Evaluación, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Chihuahua

ANEXO 2

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”													
4208 “Subsidios a entidades federativas y municipios” Chihuahua								13,919,713.22	31,307.09	48,979.69			14,000,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,919,713.22	13,951,020.31	14,000,000.00	0.00	0.00	14,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), para Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia “Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad”, específicamente para realizar los gastos de operación en el Hospital Infantil de Especialidades en Ciudad Juárez, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Planeación y Evaluación, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Chihuahua

ANEXO 3

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	11,200,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,772,000.00
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)	14,000.00
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria)	14,000.00
TOTAL	**$14,000,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), para Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia "Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad", específicamente para realizar los gastos de operación en el Hospital Infantil de Especialidades en Ciudad Juárez, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Planeación y Evaluación, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Chihuahua

ANEXO 4

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

(2) (3) (4) (5)

Entidad:

Fecha de Entrega:

C.L.C. No.: (8) (9) (10)

Recurso: **FOROSS**

2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2

Partida: (6) (7)

proyectos: (11) (12)

(13) Número Docto.	(14) Proyecto	(15) Póliza Cheque	(16) Fecha Pol-Cheque	(17) Mod. Adquisición	(18) Contrato	(19) Reg. Contrato	(20) Proveedor o Beneficiario	(21) Clave Presupuestal	(22) Importe	(23) Observaciones
							TOTAL ACUMULADO		(24) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), para Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia "Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad", específicamente para realizar los gastos de operación en el Hospital Infantil de Especialidades en Ciudad Juárez, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Planeación y Evaluación, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Chihuahua

ANEXO 4
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO"

1	Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2	Nombre de la Entidad Federativa.
3	Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
4	No. de cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
5	Monto total de la cuenta por liquidar certificada que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
6	Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capitulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratandose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
7	Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capitulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratandose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
8	Clave presupuestaria de la cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
9	Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dió a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
10	Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
11	Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
12	Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
13	En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc).
14	Numero del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
15	Póliza cheque del pago efectuado
16	Fecha de la póliza cheque.
17	En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
18	En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
19	En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
20	Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
21	Clave presupuestaria de la cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
22	Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
23	Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
24	Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
25	Nombre y firma del Director de Planeación.
26	Puesto del Director de Planeación o equivalente.
27	Nombre y firma del Director de Administación.
28	Puesto del Director de Administación o equivalente.
29	Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
30	Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

1) Es importante mencionar que debera emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capitulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se debera considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a es Entidad.

3) En este formato debera hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratandose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), para Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia "Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad", específicamente para realizar los gastos de operación en el Hospital Infantil de Especialidades en Ciudad Juárez, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Planeación y Evaluación, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Chihuahua

ANEXO 5

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE DE 2010

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de **"LA ENTIDAD"**, se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud en el estado de Chihuahua.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), para Fortalecer las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, en el marco de la Estrategia "Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad", específicamente para realizar los gastos de operación en el Hospital Infantil de Especialidades en Ciudad Juárez, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Planeación y Evaluación, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Chihuahua

POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD. DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD. DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ. Rúbrica. POR "LA ENTIDAD". EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN. C.P. FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CAZARES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ. Rúbrica. EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA. DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES. Rúbrica.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1223/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desafecta del régimen de dominio público y se autoriza al Municipio de Delicias a enajenar a título gratuito a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Inmueble identificado como fracción Número 1, Interior del Lote Fracción "A", de los Lotes Números 660-1, 662, de la IV Sección de la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en el Sector Sur de Ciudad Delicias, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 181,492.001 m², mismo que tiene los siguientes lados, distancias, rumbos y coordenadas, que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
					COORDENADAS	
EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	111.611	N 15º 11'34''W	2	910.584	1296.807
2	3	243.426	N 53º 34'19'' W	3	714.722	1441.356
3	4	250.491	W	4	464.231	1441.356
4	5	311.063	S 00º 04'47'' W	5	463.798	1130.293
5	6	L.C. 103.15	S 77º 33'55'' E	6	560.57	1108.955
6	7	31.82	S 43º 40'09'' E	7	582.541	1085.939
7	8	19.504	S 43º 40'09'' E	8	596.009	1071.831
8	9	10.228	S 43º 40'09'' E	9	603.071	1064.433
9	10	38.697	S 43º 40'09'' E	10	629.791	1036.442
10	11	22.206	S 43º 40'09'' E	11	645.124	1020.379
11	12	14.958	S 44º 53'49'' E	12	655.682	1009.783
12	13	50.496	S 43º 33'45'' E	13	690.481	973.193
13	14	23.453	S 43º 33'45'' E	14	706.643	956.198
14	15	L.C. 46.09	S 37º 57'18'' E	15	734.949	919.909
15	16	L.C. 28.09	S 28º 55'48'' E	16	748.531	895.336
16	17	9.789	S 25º 30'45'' E	17	752.747	886.501
17	18	3.381	S 25º 22'09'' E	18	754.196	883.446
18	19	186.025	N 64º 37'51'' E	19	922.282	963.148
19	20	116.532	N 25º 22'09'' W	20	872.354	1068.443
20	21	69.03	N 29º 10'17'' E	21	906.001	1128.717
21	1	69.212	N 29º 15'48'' E	1	939.833	1189.097
SUPERFICIE = 181,492.001 m²						

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Será obligación de los beneficiarios, cubrir a la Tesorería Municipal el costo de la emisión del Título, así como el pago de Derechos de Inscripción, Traslación de Dominio y demás que pudieran corresponderle.

TERCERO.- De ninguna manera el inmueble podrá ser enajenado sin autorización previa del Ayuntamiento de Delicias.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1224/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desafecta del régimen de dominio público y se autoriza al Municipio de Delicias, a enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Chihuahua”, el Inmueble identificado como Centro de Salud, Unidad Presidentes de la Colonia Tierra y Libertad, con una superficie de 331.94 metros cuadrados, mismo que cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias, que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN	
RUMBO	**MEDIDAS Y COLINDANCIAS**
NORTE	17.40 metros, colindante con pasillo de servicio del Gimnasio Unidad Presidentes.
NORESTE	En tres secciones: 12.35 metros, colindante con explanada de Unidad Presidentes: 2.10 metros y 4.50 metros en colindancia con patios de la Academia de Policía.
SURESTE	En tres secciones; 9.50 metros, 1.70 metros y 1.65 metros colindantes con Academia de Policía.
SUROESTE	En dos secciones: 29.15 metros, 1.70 metros y 2.45 metros colindantes con Calle Serapio Rendón.
SUPERFICIE TOTAL 331.94 m²	

T R A N S I T O R I OS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Tanto las instalaciones como la superficie correspondiente al inmueble que actualmente ocupa el Centro de Salud, ubicado en la Unidad Presidentes de la Colonia Tierra y Libertad, deberán ser delimitadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales, previo a la inscripción y emisión por la autoridad municipal del título correspondiente.

TERCERO.- Será obligación de los beneficiarios, cubrir a la Tesorería Municipal el costo de la emisión del Título, así como el pago de Derechos de Inscripción, Traslación de Dominio y demás que pudieran corresponderle.

CUARTO.- Será obligación de Servicios de Salud de Chihuahua, respetar las características del lote en lo que respecta al uso de suelo; igualmente están obligados a respetar las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, planes de Desarrollo urbano y Reglamentos vigentes para el Municipio de Delicias y su Centro de Población.

QUINTO.- El inmueble donado a Servicios de Salud de Chihuahua, no podrá ser sometido a modificaciones u obras que afecten las instalaciones, paredes comunes y demás elementos que pudieran perjudicar la seguridad, salubridad o accesibilidad de los colindantes y sus respectivos usuarios.

SEXTO.- De ninguna manera el inmueble podrá ser enajenado sin autorización previa del Ayuntamiento de Delicias.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1225/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desafecta del régimen de dominio público y se autoriza al Municipio de Delicias, a enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, el Inmueble identificado como fracción Número 02, Interior del Lote Fracción "A", de los Lotes Números 660-1, 661, 662, de la IV Sección de la Primera Unidad del Distrito de Riego 05 en el Sector Sur de Ciudad Delicias, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 10,009.904 m², mismo que tiene los siguientes rumbos, medidas y colindancias que a continuación se describen:

RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NOR- OESTE	63.03 m	Estacionamiento
NOR- ESTE	159.386 m	COBACH No. 13
SUR- ESTE	86.012 m	Prolongación de Av. Fernando Baeza Meléndez Sur
SUR- OESTE	116.532 m	Estacionamiento
SUPERFICIE 10,009.904 m^2		

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Será obligación de los beneficiarios, cubrir a la Tesorería Municipal el costo de la emisión del Título, así como el pago de Derechos de Inscripción, Traslación de Dominio y demás que pudieran corresponderle.

TERCERO.- De ninguna manera el inmueble podrá ser enajenado sin autorización previa del Ayuntamiento de Delicias.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 7/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ÚNICO.- De conformidad con los artículos 12 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se conforma la Comisión Especial de Análisis del Sexto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el ciudadano Licenciado José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador del Estado por el período comprendido del día 04 de octubre del año 2004 al 03 de octubre del año 2010, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente.- Diputado Francisco Javier Salcido Lozoya

Secretaria.- Diputada Liz Aguilera García

Secretario.- Diputado Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río

Vocal.- Diputada María de los Ángeles Bailón Peinado

Vocal.- Diputada Alva Melania Almazán Negrete

Vocal.- Diputado Héctor Elías Barraza Chávez

Vocal.- Diputado Rubén Aguilar Jiménez

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 8/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede Licencia al Diputado Rubén Aguilar Jiménez, para que en los términos que disponen los artículos 42 y 191 de la Constitución Política del Estado, pueda percibir simultáneamente las remuneraciones económicas por el desempeño de los cargos de legislador y de docente en la Escuela Preparatoria Genaro Vázquez Rojas, cuya clave magisterial es la identificada con el número 84164050400201PS.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 286

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por **el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez,** en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010, mediante el cual se autorizaron Cambios de Uso de Suelo, con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTÍZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Depto	Dirección de Gobierno
Num. de Oficio	SA/GOB/6563/2010
Expediente	

ASUNTO:

- EL CIUDADANO LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: - - - -

C E R T I F I C A:

**- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número noventa y cuatro de fecha trece de mayo del año dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente:- - - -

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU/ 165 /10

Cd. Juárez, Chih. a 13 de Mayo de 2010

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control **02/10** ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular para la Modificación de uso de suelo, de un predio localizado sobre la intersección de la Ave Plutarco Elías Calles, y Hnos. Escobar, con un área total de 87,223.90m2, y con Clave Catastral 01-068-001-001

2.- Esta solicitud fue presentada por **Universidad Autónoma del Noroeste, A.C.**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano, con una zonificación de I.06 Industria y solicitando el cambio de Uso a Servicios Generales (SG- 0.6).

Consideraciones:

1.- El predio se encuentra localizado sobre la intersección de la Ave Plutarco Elías Calles, y Hnos. Escobar, con un área total de 87,223.90m2, y con Clave Catastral 01-068-001-001

2.- El predio descrito colinda al Norte con Parque Chamizal, al Sur con la Ave. Hermanos Escobar, al Oriente con Zona industrial y al Oeste con la Ave. Plutarco Elías Calles.

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de Uso de suelo de I 0.6 a SG 0.6, cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de Modificación Menor al Cambio de Uso de Suelo al predio mencionado sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes establecidas por la Comisión de Desarrollo Urbano las cuales son:

3.- Condicionado a respetar todo lo establecido en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales

4.- Condicionado a colocar la caseta de acceso a una distancia no menor de 18 metros a partir del límite de propiedad

3.-Respetar:

- Lote Mínimo industria compatible 13,000.00
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de .60 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal de 5 mts.
- Ancho mínimo 70.00metros.
- Contar con estacionamiento y área de maniobra dentro del predio:
- El 35% de los espacios libres de construcción deberán de cubrirse de material permeable
- Deberá de ejecutar la construcción de banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, y bardas de colindancia, de acuerdo a proyecto que deberá de ser proporcionado por esta Dirección el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Así mismo, se deberá dar mantenimiento periódico a estas.
- Deberá cumplir el estacionamiento aprobado con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro o área que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
- Respetar la estructura vial propuesta para la zona

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso

- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Protección Civil y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**

En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
'Ciudad Juárez, Valor de México.

ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL.
Director General De Obras Públicas
Y Desarrollo Urbano

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP y DU166/2010

Cd. Juárez, Chih. A 13 de Mayo de 2010

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 03/10 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre la Ave. Ave Leonardo Solís Barraza #1509 esquina con Ave. Del Desierto, el cual cuenta con un área de 3,932.039m ² y con clave catastra 1-758-80-532

2.- Esta solicitud fue presentada por **INMOBILIARIA PEJORZA S.A DE C.V**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan Parcial Oriente XXI, con una zonificación de uso de Industria en Parque (IP), solicitando el cambio a **Mixtos Servicios y Equipamiento**

Consideraciones:

1.- Predio localizado sobre la Ave. la Ave. Ave Leonardo Solís Barraza #1509 esquina con Ave. Del Desierto, el cual cuenta con un área de 3,932.039m ² y con clave catastra 1-758-80-532

2.- El predio descrito colinda al Norte con Propiedad Particular, al Sur con la Ave. Leonardo Solís Barraza, al Oriente con propiedad particular, al poniente con la Ave. Del Desierto.

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan Parcial Oriente XXI, con una zonificación de uso Industria en Parque.

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** la solicitud de modificación de uso IP a SE-1.0, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Deberá contar con carril de incorporación y des incorporación, en los accesos del predio, así como dar cumplimiento de la normatividad técnica para el diseño y construcción de los mencionados

Restricciones para Servicios y Equipamiento SE-1.0

Respetar:

- Lote mínimo de 3,000m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.00 del total de la superficie total predio.
- ancho mínimo de 70.00 metros.
- Altura máxima de pisos 2 niveles.
- 70% permeable de superficie libre
- Estacionamiento:
- Deberá de dar cumplimiento a todo lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio de acuerdo a lo establecido en el Plan Parcial Oriente XXI
- Respetar el derecho de vía y trazo de la Ave Leonardo Solís Barraza
- Respetar el derecho de vía y trazo de la Ave del Desierto
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.

- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.

- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.

- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).

- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología, y todos aquellos aplicables, según sea el caso.
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**

- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted

A T E N T A M E N T E
"Ciudad Juárez, Valor de México".

Ing. Sergio A. Acosta del Val.
Director General De Obras Públicas
Y Desarrollo Urbano.

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado CARLOS NATIVIDAD BARAY SANCHEZ**, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. Rúbrica.

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado JOSE ISMAEL CERVANTES RODRIGUEZ,** en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. RÚBRICA.

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada ANABELL CHUMACERO CORRAL**, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. Rúbrica.

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada ROCIO IVETT GONZALEZ LARA**, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. Rúbrica.

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada YIRA CELIDA OCHOA CONTRERAS**, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. Rúbrica.

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado ALBERTO OCON CAMPOS**, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. Rúbrica.

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada CARMEN LETICIA PRIETO RUIZ**, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. Rúbrica.

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada DORA IMELDA RODRIGUEZ DIAZ**, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. Rúbrica.

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada ILIAN YASEL IRADIEL VILLANUEVA PEREZ**, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. Rúbrica.

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR CHAVARRIA**, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ. Rúbrica.

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FARID AVAD LOYA YAPOR y LINDA MARGARITA CARRERA TREJO.
PRESENTE.

En el expediente número 14/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS Y/O CARLOS ENRIQUE ARZOLA CHA VEZ APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FARID AVAD LOYA YAPOR y LINDA MARGARITA CARRERA TREJO, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de mayo del año en curso; presentado por la LICENCIADA VANESSA GARCIA CHAVEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FARID AVAD LOYA YAPOR y LINDA MARGARITA CARRERA TREJO, la radicación del expediente 14/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS Y/O LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ARZOLA CHA VEZ APODERADOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL.
a). - El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebró con mi representado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el 8 de julio de 1998;
b).- Y en consecuencia el pago de la cantidad de 121.9214 (CIENTO VEINTIUNO PUNTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), cantidad en la cual está comprendido.

I. - Por adeudo al 22 de Noviembre de 2004: 98.6199 (NOVENTA y OCHO PUNTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL).

II. - De intereses moratorios 5.0758 (CINCO PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL).

III. - De saldo primas de seguros 0.0559 (CERO PUNTO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VECES DE SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL).

IV.- Intereses no cubiertos: 18.1698 (DIECIOCHO PUNTO MIL SEISCIENTOS NOVENTA y OCHO VECES DE SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL). Las prestaciones anteriores suman en pesos Moneda Nacional la cantidad de $167,677.28 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100). En los términos del estado de cuenta que se acompaña. c) Los intereses moratorios que se sigan causando hasta obtener su pago; d) En caso de que el demandado no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en garantía hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado; d) El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. - LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Lic. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8586-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 304/08 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, apoderado de la moral actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMON RUBEN RASCON y NORMA PATRICIA TRILLO TARIN: se dictaron unos autos que a la letra, y en lo conducente dicen.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las trece horas con cincuenta y un minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, presentado por el Licenciado JONATAN RENOVA DOZAL, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAMON RUBEN ROSALES RASCON y NORMA PATRICIA TRILLO TARIN, la radicación del expediente 304/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones indicadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Asímismo se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los Licenciados OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, ADRIAN ARTURO RAMOS MIRANDA, JOSE ALBETO DOMINGUEZ RIVERA, MARIANA JAIME LICON, OMAR GUERECA MAYNEZ, MARIA ALEJANDRA CORDOVA ALVAREZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, RIO ALBERTO RUIZ TORRES, EDUARDO ROMERO TORRES, GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, MARIO RUIZ TORRES, DIEGO ALEJANDRO CARDENAS LUJAN, YAZMIN ALEJANDRA FUYIVARA JAUREGUI, GRICEL MICHAUS CHAVEZ y ANSELMO PULIDO TREVIO, de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del ordenamiento legal antes citado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintiséis de agosto del año dos mil diez, con el número 29. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih. a 30 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8587-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRA. KARLA ELISA BERNAL SANCHEZ

En el expediente número 1099/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JOSÉ CARLOS LECHUGA CABALLERO, en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, se le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación en virtud de que el emplazamiento es por medio de edictos, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecisiete de septiembre del año dos mil diez.- A sus autos el escrito que presenta el señor JOSÉ CARLOS LECHUGA, recibido en este Tribunal el día catorce de septiembre del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente el ocursante justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada de nombre KARLA ELISA BERNAL SÁNCHEZ, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

AUTO DE RADICACIÓN.- Ciudad Juárez, Chihuahua; a once de junio del año dos mil diez.- Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presentó el señor JOSÉ CARLOS LECHUGA CABALLERO, en este Tribunal el día diez de junio del año en curso. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía especial, y se le tiene promoviendo JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora KARLA ELISA BERNAL SÁNCHEZ, y reclamándole también, las otras prestaciones que reclama en su escrito de cuenta, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno.

Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señora KARLA ELISA BERNAL SÁNCHEZ, y que es el último que se le conoció, el ubicado en la Calle Paseo de Las Mariposas, número 8671-29-B, del Fraccionamiento Paseos del Alba, de esta ciudad, para que, con las copias simples de Ley que se han exhibido, y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y la prevenga para que dentro del término de tres días, conteste la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal.- Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal.- Se

tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos, a los C.C. Licenciados HIRAM GRANADOS GUILLERMO y UZIEL GRANADOS G., y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el proemio de su escrito de cuenta.-

NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular de Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FÉ.

El que se le notifica por medio de edictos, a las diez horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez. DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

8598-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. HECTOR BELTRAN SOTO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1295/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de USTED, con fecha nueve de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado, es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA: y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya, lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, al C. HECTOR BELTRAN SOTO, con domicilio ubicado en la Calle Broculi número 1013.5. Casa número 2, Planta Baja del Condominio Vertical Río Grande 2, en esta ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Simona Barba número 5110, local 15, Centro Ejecutivo Celu, de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ANA SILVIA ARQUIJO PEREZ, DANIEL MENDOZA GOMEZ, SERGIO DE JESUS FREEMAN REJO, BELINDA ELIZABETH SANCHEZ GUTIERREZ, SANTA ARREDONDO CASTILLO, ESPERANZA LOPEZ ORTIZ, JUAN CARLOS PEREA HERNANDEZ

FERNANDO, ARTURO PEREZ CHAVEZ y RAYMUNDO DIAZ SILVA. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de junio del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8609-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL y MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA ESCOBEDO:

Se le hace saber que en el expediente radicado bajo el número 1526/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., contra de USTED, entre otras constancias, obra el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese en autos el escrito recibido a las once horas con treinta y un minutos del día ocho de los corrientes, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. C. JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL y MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA ESCOBEDO, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado. Así, lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. DOY FE. Rúbricas.

Asímismo se inserta el auto de radicación, el cual literalmente expresa lo siguiente:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su caracter de representante de SCRAP II S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204, volumen 1,409 de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA en ejercicio para el distrito federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda, téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a los señores JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL y MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA ESCOBEDO, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Bosques de Tomochic # 1032 del Fraccionamiento Los Bosques de Waterfield de esta ciudad.y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerla, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.
Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de junio del año 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8612-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SUCESION DE AURELIO MAYORGA MAESE Y LUZ MALDONADO NAVA DE MAYORGA, por conducto de su albacea ARCELIA MAYORGA MALDONADO
PRESENTE:

En el expediente número 712/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JULIO DURAN ULATE y ROSA MARIA CANDIA VALDIVIEZO, en contra de SUCESION DE AURELIO MAYORGA MAESE y LUZ MALDONADO NAVA DE MAYORGA, por conducto de su albacea ALFONSO MAYORGA VALENZUELA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de abril del año dos mil ocho. Por presentado el escrito de JULIO DURAN ULATE y ROSA MARIA CANDIA VALDIVIEZO, con su escrito recibido en este Juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de la SUCESION DE AURELIO MAYORGA MAESE y LUZ MALDONADO NAVA DE MAYORGA por conducto del albacea de dicha sucesión C. ALFONSO MAYORGA VALENZUELA con domicilio en la Avenida Adolfo López Mateos número 1496-1 de esta ciudad y Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asímismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preverá lo conducente en su momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle 18 de Marzo número 1785 de la Colonia El Barreal de esta ciudad, y para tales efectos a los LICENCIADOS GUILLERMO ADRIAN GARCIA DE LOS SANTOS Y/O JOSE GARCIA UNZUETA Y/O ALEJANDRO SAENZ ESTRADA. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GUILLERMO ADRIAN GARCIA DE LOS SANTOS, recibido en este Juzgado el día dos de junio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado de la SUCESION DE AURELIO MAYORGA MAESE Y LUZ MALDONADO NAVA DE MAYORGA, por conducto de su albacea ALFONSO MAYORGA VALENZUELA, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO.- Rúbricas.

ACUERDO:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez. Vistas las constancias de autos y en especial el auto que antecede, se aclara el mismo en el sentido de que por un error involuntario se asentó mal el nombre del albacea siendo el correcto ARCELIA MAYORGA MALDONADO, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO. M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 15 de junio del 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

8623-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
ENRIQUE HERNANDEZ CALDERON
PRESENTE.

En el Exp. Núm. 845/08, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, Rep. Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ENRIQUE HERNANDEZ CALDERON, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez.-A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día tres de los corrientes, presentados por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ENRIQUE HERNANDEZ CALDERON, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo, la radicación del expediente 845/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebró originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES respecto del bien inmueble que se ubica en la Calle Paseo del Campanario número 9681 C1C de la Colonia Villa Colonial de Ciudad Juárez, Chihuahua, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día ocho de septiembre del año dos mil diez, con el número 36. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8621-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUAN TORRES SOLIS PRESENTE.

En el Exp. Núm. 986/08, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, Rep. Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN TORRES SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día tres de los corrientes, presentados por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JUAN TORRES SOLIS, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo, la radicación del expediente 986/08, emplazándolo por medio de edictos

que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebró originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES respecto del bien inmueble que se ubica en la Calle Paseo de los Arcos número 440-F7-B del Fraccionamiento Villa Colonial Primera Etapa de Ciudad Juárez, Chihuahua, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.Publicado en la lista del día ocho de septiembre del año dos mil diez, con el número 42. Conste.Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8620-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ELVA ESPINOZA GONZALEZ:

Se le hace saber que en el expediente radicado bajo el índice de este Juzgado bajo el número 1421/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., contra de usted, entre otras constancias, obra el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice:
Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez.- Agréguese en autos el escrito recibido a las once horas con treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. ELVA ESPINOZA GONZALEZ, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, a efecto de que dentro del término de nueve días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, le será declarada la contumacia, y se le tendrá por confesa de aquellos hechos de la demanda que dejare de contestar acorde a lo preceptuado por el numeral 258 del Código Procesal Civil, por ende a lo anterior, se fijará la litis en dichos términos. Así mismo hágasele saber que deberá de comparecer ante la presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que a su parte corresponda, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá conforme a lo indicado por el arábigo 497 del Código ibídem, es decir que todas aquellas notificaciones que con posteridad se susciten para dicha parte, le serán notificadas por medio de lista o de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. Así, lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. DOY FE. Rúbricas. Así mismo se inserta el auto de radicación, el cual literalmente expresa lo siguiente: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la escritura pública número 35,555, volumen 1,148 de fecha 4 de octubre del 2006, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a la señora ELVA ESPINOZA GONZALEZ, quien (es) puede (en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Fuente de Diana #4517 del Fraccionamiento Jardines del Lago de esta ciudad.- Y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba #5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de junio del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8614-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. ABEL ALBERTO GARCIA GARCIA y MARIA ISABEL BARRAZA LUNA DE GARCIA
Presente

En el expediente registrado con el número 980/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, como Apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los C. C. ABEL ALBERTO GARCIA GARCIA y MARIA ISABEL BARRAZA LUNA DE GARCIA, se dictó un auto que al tenor literal dice lo siguiente:

ACUERDO.- Edicto de notificación.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a autos el escrito recibido a las once horas con treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. C. ABEL ALBERTO GARCIA GARCIA y MARIA ISABEL BARRAZA LUNA DE GARCIA, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dichas personas en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, a efecto de que dentro del término de nueve días comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, les será declarada la contumacia, y se le tendrán por confesos de aquellos hechos de la demanda que dejaren de contestar acorde a lo preceptuado por el numeral 258 del Código Procesal Civil, por ende a lo anterior, se fijará la litis en dichos términos. - Asímismo, hágasele, saber que deberán de comparecer ante la presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que a su parte corresponda, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá conforme a lo indicado por el arábigo 497 del Código ibídem, es decir que todas aquellas notificaciones que con posteridad se susciten para dicha parte, le serán notificadas por medio de lista o de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.-
Así, lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGÁH JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos quien da fe.

AUTO INICIAL.- Se admite la demanda sin reformas. Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de junio del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204, volumen 1,409 de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ y BANDERA en ejercicio para el DISTRITO FEDERAL personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil a los señores ABEL ALBERTO GARCIA GARCIA Y MARIA ISABEL BARRAZA LUNA DE GARCIA, quienes pueden ser emplazados a juicio en Calle Bosque de Camargo # 223 del Fraccionamiento Waterfield de Sta Ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8610-82-84-86

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESUS HUMBERTO LEON GUTIERREZ E IRMA ESTRADA RUELAS
Presente.-

En el expediente número 1221/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JESUS HUMBERTO LEON GUTIERREZ e IRMA ESTRADA RUELAS la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8617-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ROSARIO GUERRERO FLORES:

Se le hace saber que en el expediente radicado bajo el número 1589/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., contra de usted, entre otras constancias, obra el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DELAÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese en autos el escrito recibido a las once horas con treinta y dos minutos del día ocho de los corrientes, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. ROSARIO GUERRERO FLORES, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, a efecto de que dentro del término de nueve días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, le será declarada la contumacia, y se le tendrá por confesa de aquellos hechos de la demanda que dejare de contestar acorde a lo preceptuado por el numeral 258 del Código Procesal Civil, por ende a lo anterior, se fijará la litis en dichos términos. Así mismo hágasele saber que deberá de comparecer ante la presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que a su parte corresponda, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá conforme a lo indicado por el arábigo 497 del Código ibídem, es decir que todas aquellas notificaciones que con posteridad se susciten para con dicha parte, le serán notificadas por medio de lista o de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. Doy fe.” Rúbricas.

Así mismo se inserta el auto de radicación, el cual literalmente expresa lo siguiente: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 58,204, VOLUMEN 1,409 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2008, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil A la señora ROSARIO GUERRERO FLORES, quién(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en CALLE PASEO DEL CAMPANARIO # 9681 CONDOMINIO C, MODULO 4, UNICADA H. DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLA COLONIAL PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE SIMONA BARBA # 5110 LOCAL 15 DEL CENTRO EJECUTIVO CELU DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 16 de junio del año 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8611-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ORTEGA, MARGARITA ACOSTA VEGA DE HERNANDEZ
Presente

En el expediente número 987/08, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, REP.LEGAL DE SCRAP II, S.R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ORTEGA y MARGARITA ACOSTA VEGA DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el día tres de los corrientes, presentados por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ORTEGA y MARGARITA ACOSTA VEGA DE HERNANDEZ, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos, la radicación del expediente 987/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE les demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebraron originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES respecto del bien inmueble que se ubica en la calle Fedor Dostovyeski número 901-Vivienda 2, condominio G-7 del Fraccionamiento Chihuahua 2000 de esta ciudad, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día ocho de septiembre del año dos mil diez, con el número 43. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 17 de septiembre del 2010

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8618-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GUADALUPE VARELA ESCAREÑO DE RIVERA y OSCAR JESUS RIVERA AYALA:

Se le hace saber que en el expediente radicado bajo el número 1749/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., contra de usted, entre otras constancias, obra el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese en autos el escrito recibido a las once horas con treinta y dos minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. GUADALUPE VARELA ESCAREÑO DE RIVERA y OSCAR JESUS RIVERA AYALA, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, a efecto de que dentro del término de nueve días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, le será declarada la contumacia, y se le tendrá por confesa de aquellos hechos de la demanda que dejare de contestar acorde a lo preceptuado por el numeral 258 del Código Procesal Civil, por ende a lo anterior, se fijará la litis en dichos términos. Asímismo hágasele saber que deberá de comparecer ante la presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que a su parte corresponda, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá conforme a lo indicado por el arábigo 497 del Código ibídem, es decir que todas aquellas notificaciones que con posteridad se susciten para dicha parte, le serán notificadas por medio de lista o de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado.- Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. Doy fe. Rúbricas

Así mismo se inserta el auto de radicación, el cual literalmente expresa lo siguiente: “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del señor Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintisiete de noviembre del presente año y turnados a este Tribunal el día veintiocho del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda.

Se le reconoce al promovente el carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204 (cincuenta y ocho mil doscientos cuatro), volumen 1,409 (un mil cuatrocientos nueve) de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, Licenciado ROBERTO NÚÑEZ y BANDERA en ejercicio en la ciudad de México Distrito Federal, moral quien es cesionaria del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así mismo se le reconoce el carácter de cesionaria por así justificarlo en los términos del instrumento 5,512 (cinco mil quinientos doce), del libro 89 (ochenta y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la Notaría Pública Número 244 en la ciudad de México Distrito Federal, la cual por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce la personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Con tal personalidad, téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a los señores GUADALUPE VARELA ESCAREÑO DE RIVERA y OSCAR JESÚS RIVERA AYALA, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio de la calle ALBUQUERQUE NÚMERO 437 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, DE ESTA CIUDAD. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y opongan las excepciones que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Simona Barba número 5,110, local 15 del Centro Ejecutivo CELU, de esta ciudad; autorizando para tal efecto a los profesionistas que mencionan en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chihuahua,. a 16 de junio del año 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8613-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LOS C.C. VICTOR MANUEL BACA MOLINA y ARMANDINA SALAS NIÑO.

En el expediente número 651/2009, relativo a el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. SCRAP II, Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable en contra de VICTOR MANUEL BACA MOLINA y ARMANDINA SALAS NIÑO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce en virtud de la documental pública que anexa, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en oficialía de partes en fecha trece de mayo del año dos mil nueve y recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a los C.C. VÍCTOR MANUEL BACA MOLINA y ARMANDINA SALAS NIÑO, quienes pueden ser notificados y legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Lince número 354 Edificio C Casa número 2 del Fraccionamiento Eco 2000, de esta ciudad; Reclamándoles las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Simona Barba número 5110 Local 15 del Centro Ejecutivo Celu, de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, con personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICTOR MANUEL BACA MOLINA Y ARMANDINA SALAS NIÑO, la radicación del expediente 651/09, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les

admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 15 de junio del 2010.

C. Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

8615-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VERONICA CONCEPCION GUTIERREZ
Presente.-

En el expediente número 1433/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VERONICA CONCEPCION GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita con la escritura pública número 35,555, volumen 1,148 de fecha 4 de octubre del 2006, ante la fe del Notario Público Número 86, Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil a la señora VERÓNICA CONCEPCIÓN GUTIERREZ, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en CALLE DE LAS PARCELAS # 4620 DEPARTAMENTO 45 DEL CONDOMINIO PANAMERICANO 111 DE ESTA CIUDAD.- y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE SIMONA BARBA # 5110 LOCAL 15 DEL CENTRO EJECUTIVO CELU DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. Rubricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese en autos el escrito recibido a las once horas con treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, presentado por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en juicio; visto y en atención a lo que solicita, toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. VERONICA CONCEPCION GUTIERREZ, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad, a efecto de que dentro del término de nueve días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, le será declarada la contumacia, y se le tendrá por confesa de aquellos hechos de la demanda que dejare de contestar acorde a lo preceptuado por el numeral 258 del Código Procesal Civil, por ende a lo anterior, se fijará la litis en dichos términos. Así mismo hágasele saber que deberá de comparecer ante la presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que a su parte corresponda, en la inteligencia que de no hacerlo,

se procederá conforme a lo indicado por el arábigo 497 del Código ibídem, es decir que todas aquellas notificaciones que con posteridad se susciten para dicha parte, le serán notificadas por medio de lista o de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. Doy fe. Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 18 de junio del 2010

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8616-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUIRRE y JUAN BAUTISTA ALFARO TORRES.
Presente.-

En el expediente número 121/09-IV, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con quince minutos del día de ayer, signado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y al C. Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a la parte demandada, el C. JUAN BAUTISTA ALFARO TORRES, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil:

El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebraron originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato, así mismo como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama el día veintiocho de febrero del dos mil nueve, el pago de 151.582 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente es la cantidad de $252,523.48 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido, así como el pago de la cantidad de 89.667 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de $149,378.05 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado al veintiocho de febrero del dos mil nueve y que se ha dejado de cubrir hasta la fecha, el pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, y el pago de gastos y costas del juicio; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; y tres días para interponer las excepciones dilatorias que pudiera hacer valer en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días, se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndolo que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos

Civiles, expídanse los respectivos edictos. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTíNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(Rúbricas)".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua., a once de junio de 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

8608-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUAN RAMON GARCIA OLIVAS.

En el expediente número 2074/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FLOR VERONICA MORENO MARTINEZ en contra de JUAN RAMON GARCIA OLIVAS, en fecha siete septiembre del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice: Chihuahua, Chihuahua, siete de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito de la C. FLOR VERONICA MORENO MARTINEZ, recibido el veintisiete de agosto del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado JUAN RAMON GARCIA OLIVAS, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana FLOR VERONICA MORENO MARTINEZ le ha demandado en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO, asímismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la Ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 252, 263 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

8659-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. DOMINGA VALLE DE PONCE y ARMANDO PONCE GARCIA.
Presente.-

En el expediente registrado con el número 446/07, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el C. RODOLFO REYES VILLEGAS, en contra de los CC. DOMINGA VALLE DE PONCE, ARMANDO PONCE

GARCIA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese en autos el escrito recibido a las trece horas con veintiocho minutos del día dos de agosto del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO RODOLFO REYES VILLEGAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada; visto y en atención a lo que solicita, téngasele haciendo las manifestaciones que expresa, y toda vez que se advierte de las constancias que integran los autos, que se ha justificado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la parte demandada C. C. DOMINGA VALLE DE PONCE y ARMANDO PONCE GARCÍA, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de Edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un diario de circulación que se edite en la localidad.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, quien da fe. DOY FE. AUTO INICIAL: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito del C. RODOLFO REYES VILLEGAS Documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL a los señores DOMINGA VALLE DE PONCE, ARMANDO PONCE GARCIA, quien tiene su domicilio en la Calle Suiza # 1614 de la colonia San Antonio de esta ciudad; así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad quien tiene su domicilio en EJE Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle España # 1729 de la colonia Lindavista de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de Agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 8657-82-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 24 de septiembre del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 42,167 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, compareció la señora ANGELA MANCILLAS SOTELO, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores ANTONIO MARTIN, ANGELINA, ROSA ELENA y VICTOR LEOPOLDO de apellidos MORENO MANCILLAS, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora ANGELA MANCILLAS SOTELO, persona que falleció en esta ciudad el día 13 de agosto del 2008, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., octubre 11 del 2010

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA. 8756-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
A: EMANUEL RUIZ MAGDALENO.

En el expediente número 1552/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúá y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. EMANUEL RUIZ MAGDALENO, con domicilio en la Calle Puerto de Iza número 1229, del Fraccionamiento Praderas del Sauzal, Etapas I y II, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.

Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8766-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
ROQUE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ y CLAUDIA IVETTE TORRERO GONZALEZ.

En el expediente número 1884/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señalan en su escrito de cuenta, a los CC. ROQUE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ y CLAUDIA IVETTE TORRERO GONZALEZ, con domicilio ubicado en Calle Pacífico Norte del Fraccionamiento Rincones de Salvarcar etapas uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis romanos en esta ciudad.

Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco día produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles anterior, a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para Guadalupe número 6215, del Fraccionamiento Lomas del Rey de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o CC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., 24 de agosto del 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 8758-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JAIME REYES MADARIAGA
PRESENTE

En el expediente número 2046/09 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JAIME REYES MADARIAGA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada JAIME REYES MADARIAGA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil nueve que asciende a la cantidad de $225,782.12 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 135.5300 veces salario mínimo (ciento treinta y cinco punto cinco mil trescientas veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $190,742.84 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 114.4970 veces salario mínimo (ciento catorce punto cuatro mil novecientos setenta veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de $34,946.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 20.9770 veces salario mínimo. (veinte punto nueve mil setecientos setenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE - Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 27 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chih. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8762-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 69/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA ARENAL CABRERA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - A sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado MANUEL

EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Tribunal en fecha veintinueve de septiembre del dos mil diez, visto lo solicitado, téngasele allanándose al peritaje rendido por el perito nombrado en rebeldía por lo que, procédase al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, señalándose para tal efecto A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate la cantidad de $140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio del peritaje emitido, siendo la postura legal la cantidad de $93,333.33 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.- Bien inmueble que se saca a remate identificado como: Finca urbana ubicada en Calle Rivera del Carmen número 334 lote 14, manzana 24 del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII, Etapa B, superficie 120.0500 metros cuadrados con los rumbos, medidas y colindancias descritas en el certificado de existencia de gravamen mismos que obra en autos y se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones. Registrado bajo el número 27, folio 27, libro 3071 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 11 de octubre del 2010.
La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8763-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1453/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BLANCA GUADALUPE LOYA CORRAL y JOSE LUIS ROBLES MORENO, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el día veinticinco de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Rey Pedro I número 17927, del Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase II de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 43 a folio 51 del libro 3780 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $280,829.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VIENTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $187,219.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8791-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL
DOS DE DOS

ELLICENCIADOFEDERICOHERACLITOHAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juarez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por Acta Notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron ante mí los SEÑORES MARIA DE LA LUZ BERMUDEZ GUTIERREZ, por sus propios derechos y en representación de sus hijas las SEÑORAS ANABEL HERNANDEZ BERMUDEZ y YEZENIA HERNANDEZ BERMUDEZ; ELIZANDER HERNANDEZ BERMUDEZ, IGNACIO HERNANDEZ BERMUDEZ, MARIA ISELA HERNANDEZ BERMUDEZ y CESAR HERNANDEZ BERMUDEZ, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el SEÑOR IGNACIO HERNANDEZ FAVELA, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el SEÑOR IGNACIO HERNANDEZ FAVELA, falleció en esta ciudad; que al autor de la sucesión le sobreviven como parecientes más cercanos su cónyuge la SEÑORA MARIA DE LA LUZ BERMUDEZ GUTIERREZ, y sus hijos los SEÑORES ANABEL HERNANDEZ BERMUDEZ y YEZENIA HERNANDEZ BERMUDEZ; ELIZANDER HERNANDEZ BERMUDEZ, IGNACIO HERNANDEZ BERMUDEZ, MARIA ISELA HERNANDEZ BERMUDEZ y CESAR HERNANDEZ BERMUDEZ; que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que los comparecientes.

2.- Que por Acta Notarial de fecha quince de octubre del año dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el SEÑOR IGNACIO HERNANDEZ FAVELA, dejó como cónyuge supérstite a la SEÑORA MARIA DE LA LUZ BERMUDEZ GUTIERREZ, y como únicos y universales herederos a sus hijos los SEÑORES ANABEL HERNANDEZ BERMUDEZ y YEZENIA HERNANDEZ BERMUDEZ; ELIZANDER HERNANDEZ BERMUDEZ, IGNACIO HERNANDEZ BERMUDEZ, MARIA ISELA HERNANDEZ BERMUDEZ y CESAR HERNANDEZ BERMUDEZ.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico “El Heraldo”, sección Noroeste.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

8797-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1460/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURA ESTELA JASSO IRIGOYEN, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese el escrito presentado el seis de octubre del año en curso, por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Colegio de San Gregorio número 14774 (catorce mil setecientos setenta y cuatro) del Fraccionamiento Misión Universidad de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 147.76 (ciento cuarenta y siete metros cuadrados y setenta y seis centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 83 (ochenta y tres) a folio 84 (ochenta y cuatro) del libro 3794 (tres mil setecientos noventa y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $698,000.00 (SEISCIENTOS

NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $465,333.33 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8794-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JAIME MARTIN ESPARZA SANDOVAL.
PRESENTE.-

En el expediente número 99/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado de, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de JAIME MARTIN ESPARZA SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. VISTO, para resolver en definitiva, el Juicio HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con el carácter de Apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME MARTÌN ESPARZA SANDOVAL, expediente 99/2009, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO. La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO. Se condena al demandado JAIME MARTÌN ESPARZA SANDOVAL, al pago de 150.8190 Veces El Salario Mínimo Mensual Vigente, equivalente a la fecha de la certificación contable al veintinueve de diciembre del dos mil ocho, a la cantidad de $241,119.76 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), según la certificación contable, y que se compone de los siguientes conceptos: la cantidad de 139.1670 Veces El Salario Mínimo Mensual Vigente, equivalente en esa fecha a $222,491.29 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y UN PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital; la cantidad de 11.6520 Veces El Salario Mínimo Mensual Vigente, equivalente a esa fecha a $18,628.47 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses vencidos; la cantidad de 0.00 Veces El Salario Mínimo Mensual Vigente, equivalente a esa fecha a $0.00. (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios señalado en el certificado contable; más el pago de las cantidades que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán calcularse al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman, en base a los términos pactados en el contrato base de la acción; al pago de gastos y costas que se originen en este juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO Rúbrica. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8761-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 927/07, relativo al Juicio de Desahucio, promovido por PABLO MENDEZ ALVIDREZ apoderado de JESUS IVANOVICH NUÑEZ MATUS, en contra de OMAR AVILA PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el cuatro de octubre del año en curso, por la C. LILA MARÍA BENSOJO ARRAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Dornajo número 15103, Lote 38 Manzana 8, Fraccionamiento Roma Quintas Quijote Etapa II, de esta ciudad, con una superficie de 119.0000 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 40 folio 40 libro 3352 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $733,800.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los dos avalúos rendidos que más se aproximan y como postura legal la suma de $489,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior con fundamento en los artículos 336, 339, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de octubre del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8778-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el Expediente 567/2003 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO OLEA VILADOMS apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTÍN MARIANO SALAS AYALA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido el veinticuatro de septiembre de dos mil diez, y como lo solicita y por las causas que indica, se procede a dejar sin efecto la fecha señalada en auto del dos de septiembre del dos mil diez, por lo que, a fin sacar de nueva cuenta a remate en primera

almoneda el bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle de las Espadas número 1920 de la Colonia Villa del Rey I de esta ciudad, con una superficie de 41.99 M2., anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $248,996.75 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) y como postura legal la suma de $165,997.83 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, con el número_____ . CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Firmas ilegibles “Rúbricas”

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 01 de octubre de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8777-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 805/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de GILDARDO TRUJILLO DIHARCE y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLLO, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el día primero de septiembre del año en curso. En virtud de que ya tuvo lugar la Segunda almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para la realización del remate en Tercera Pública Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Rincón de San Marcos número 6341 del Fraccionamiento Rincón El Lago, que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 4691 a Folio 108 del Libro 2417 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sin sujeción a tipo de postura; anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores. En la inteligencia de que el precio fijado como postura para la Segunda Almoneda es $192,375.87 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8774-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ZENAIDA DELGADO AGUILAR.

En el Expediente número 1723/09 relativo al Juicio Especial Hipotecario pramovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de las corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto.. de fecha QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellas en las estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos; en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito, documentos y copias simples que al mismo acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de la señora ZENAIDA DELGADO AGUILAR, con domicilio ubicado en el número mil trescientos veintinueve de la calle Puerta Palenque del Fraccionamiento Los Arenales, Etapa uno romano en esta ciudad. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y expídase copia certificada de la misma por duplicado para su inscripción ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles y además, con fundamento en los numerales 444 y 446 del citado ordenamiento legal, córrase traslado y emplácesele personalmente a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma que dejare de contestar, para lo cual se le entregarán las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados por la Secretaría. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández # 8550 segundo piso de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Juarez, Chih. 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

8767-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROBERTO ZAPIEN MARTINEZ y ANGELICA FLORES VARGAS DE ZAPIEN.

En el Expediente número 242/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de los CC. ROBERTO ZAPIEN MARTINEZ y ANGELICA FLORES VARGAS DE ZAPIEN, con domicilio en Calle Conchos número 1764, del Condominio Complejo Cielo, de esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTI FIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih. 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

8765-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 886/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. FIDEL LEON PEREZ apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de LUIS ALFONSO MELENDEZ TARANGO y ZULEMA GUZMAN LUJAN DE MELENDEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido el veintidós de septiembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado consistente en casa habitación ubicada en calle Campana de Dolores número 3437 del Fraccionamiento Loma Dorada en Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 2677, folio 91, libro 2567 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $254,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih, a 27 de septiembre del 2010

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8776-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1064/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS ARTURO BATISTA ESTRADA y MARIA GUADALUPE VALDEZ CAZARES, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el día catorce de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ. De nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Rey Luis XIV número 18329 interior 27, del Fraccionamiento Villa del Rey II Etapa de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 75.6000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 83 a folio 83 del libro 3721 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete dias, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma

de $159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artlculos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Asl, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chih. a 28 de septiembre del año 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8775-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO GRUPO FINANCIERO ASEMEX, PANPAIS.

En el expediente número 1948/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JOSE EDUARDO MORALES RUIZ en contra de GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ DE RASCON, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX, BANPAIS, y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del C. JESUS EDUARDO MORALES RUIZ, el día cinco de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, Notifiquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndo publicarse un tanto de ellos, en los estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.” Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih. 8 de octubre del 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8799-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1027/2001 relativo al Juicio Hipotecario promovido por LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RICARDO VALDEZ OLIVAS y ALMA DELIA GALLEGOS ROMERO DE VALDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RICARDO VALDEZ OLIVAS, la radicación del expediente 1027/2001, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el

Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, le demandan en la Vía Especial Hipotecaria las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Notifíquese a ALMA DELIA GALLEGOS,ROMERO DE VALDEZ por medio de cédula. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 446 y 497 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de agosto del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

8798-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO
PRESENTE.

En el expediente número 459/10, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, apoderada de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ALEJANDRO JÁQUEZ CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, veinticuatro de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de los corrientes, presentado por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, es general y no únicamente de la actora, que ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO, la radicación del expediente 459/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, le demanda en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de demanda reclamándole el pago de la cantidad de $847,708.98 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido y/o saldo insoluto y demás prestaciones que detalla y especifica en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Por último, hágasele saber a las partes que

en caso de que se opusieran excepciones dilatorias, las mismas se tramitarán y resolverán con ó sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que al efecto se señale, con fundamento en el artículo 262 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA.- Juez. LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.- Secretario. Dos rúbricas ilegibles.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

AUTO INSERTO.-

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez. Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el día trece de los corrientes, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presentados por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, en su calidad de Apoderada Legal de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que para tal efecto exhibe de conformidad con los artículos 60, 82 y 250 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de JOSÉ ALEJANDRO JÁCQUEZ CASTRO, en su carácter de deudor principal y garante hipotecario, quien tiene su domicilio en Calle Allende número tres mil seiscientos dos (ANTES 2202) y/o en Calle Cincuenta y Seis número mil seiscientos ocho, ambos en esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona la actora en el capítulo denominado de “prestaciones” del escrito que se provee, identificados con los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), y por el remate del bien dado en garantía, que obra registrado bajo el número de inscripción 92, a folios 92, del libro 1716 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; y demás prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda. Se admite la demanda en la vía y forma propuestas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 447 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E publicado en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del dos mil tres, y que inició vigencia el dos de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad, en los términos dispuestos por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca que identifica la actora en el escrito inicial, misma que pertenece a la parte demandada, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte actora, en consecuencia expídanse por duplicado a costa de la interesada copia certificada de la demanda y gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los efectos precisados y una de ellas deberá quedar inscrita en el Registro Público de la Propiedad, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 450 y 452 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, reformado por el decreto que se menciona. Túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada en el domicilio señalado, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar y apercíbasele para que señale domicilio procesal de su parte en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo, las posteriores citaciones y notificaciones se le harán de la forma prevista por la Ley, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Túrnense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus representantes se sirva llevar a cabo la diligencia de emplazamiento en los términos ordenados con antelación, asímismo desde este momento quedan a disposición de la promovente, las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas

a fin de que haga entrega de las mismas al citado fedatario para el emplazamiento antes ordenado. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que al efecto se señale, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en Calle Privada de Universidad número dos mil novecientos once en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS CARLOS R. DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ y/o ELSA RAMIREZ GARDUÑO y/o RAMÓN VILLEGAS VILLASEÑOR y/o ERNESTO AREVALO KEPLER y/o OLIVIA BALDERRAMA MURILLO y/o JORGE MAYNEZ CARAVEO y/o BEATRIZ PÉREZ COBOS, de conformidad con los artículos 65 y 118 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: -Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA.- Juez. LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.- Secretario. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

El Secretario LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

8746-84-86-88

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para notificar a CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS expediente No. 1081/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por NORMA ADAME CHAVIRA en contra de CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por NORMA ADAME CHAVIRA en contra de CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS, expediente no. 1081/09;

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.
TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XVIII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.
CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS y NORMA ADAME CHAVIRA, celebrado el día once de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, según acta No. 4, a folios 114, del libro 110.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúen en la forma que corresponda.

OCTAVO.- La guarda y custodia de los menores HUGO LEONEL y DAFNE VIANEY, ambos de apellidos HERNANDEZ ADAME, quedará a favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

Hoy siete de octubre del año dos mil diez se publica el primer edicto lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

8743-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 166/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO EDUARDO ALMEIDA NAVARRO Y/O ALFONSO PRIETO PRIETO Y/O GUILLERMO OLIVAS PEREA Endosatarios en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURO JAVIER ESTRADA MONTES, existe un
auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el veintiocho de septiembre del año en curso, por la Licenciada IRIS ARMENDÁRIZ MUÑOZ, y como lo solicita, con una rebaja del 20% (veinte) por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle Ochenta y Dos número 1,406 (mil cuatrocientos seis), esquina con Privada de Degollado, de la Colonia Burocrática Federal, de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 30 (treinta) a folios 30 (treinta) del libro 2728 (dos mil setecientos veintiocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $254,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal $169,600.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del referido Código.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del año 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8754-84-85-86

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ ROSALES
PRESENTE.

En el expediente 674/2008, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADOS OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en contra de MARIA JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ ROSALES, se dictó una sentencia al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de julio del año dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 674/2008, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por los Licenciados OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO Y/O LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en carácter de Procurador Estatal de la Defensa del Menor y la Familia, y Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, de esta ciudad, en contra de MARIA JOSE GUADALUPE RODRÍGUEZ ROSALES, y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

SEGUNDO.- Los actores demostraron los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a MARIA JOSE GUADALUPE RODRÍGUEZ ROSALES a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo JOSE ALBERTO RODRÍGUEZ ROSALES, por las razones expuestas en el considerando IV de la presente resolución, debiendo en consecuencia la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del Desarrollo Integral de la Familia, a través del Procurador de dicha Institución, Licenciado OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO, ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre el citado menor.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos, mismos que se publicarán dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 20 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

8755-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 621/09, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MOISES GANDARILLA RUBIO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día diecisiete del actual, presentado por el Licenciado, JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Avenida 26 Poniente número 2600, lote 8, manzana 4, del Fraccionamiento San Jorge I Etapa de Ciudad Delicias, Chihuahua, con una superficie de 309.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 44 a folio 55 del libro 654 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,758,412.30 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $1,172,274.80 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble se encuentra en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Competente de dicha localidad para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de septiembre del año dos mil diez, con el número 52. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre del 2010. El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8750-84-86

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 425/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LIQUIDACION, en contra de los Ciudadanos ESTREVIÑO LEYVA LEYVA y RITA NAVARRETE NIETO DE LEYVA, en su carácter de acreditados, así como en contra de la persona moral denominada LA PERLA DEL NORTE, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. ESTREVIÑO LEYVA LEYVA y RITA NAVARRETE NIETO DE LEYVA, la radicación del expediente 425/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACION, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones: a).- El vencimiento anticipado del crédito a que se refiere el Convenio Modificatorio de Reconocimiento de Adeudos y Reestructuración No. 07101000212, celebrado entre mi representada y los ahora demandados, por la cantidad de $26,518.59 DÓLARES E.U.A. (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES 59/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), de fecha 22 de agosto del 2000, relativo a los contratos y convenios modificatorios a los cuales me refiero en el capítulo de hechos de esta demanda, mismos que se anexan a la misma. b).- El pago de la cantidad de $17,919.00 DÓLARES E.U.A. (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de capital vigente. c).- El pago de la cantidad de $8,600.00 DÓLARES E.U.A. (OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de capital vencido. d).- El pago de la cantidad de $ 20,364.33 DÓLARES E.U.A. (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES 33/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de intereses normales que se han generado hasta el día de 30 de septiembre del 2005, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, según se acredita con el estado de cuenta que para tal efecto se acompaña. e).- El pago de la cantidad de $5,659.28 DÓLARES E.U.A. (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES 28/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ó su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de intereses moratorios, generados hasta el día 30 de septiembre del 2005 y los que se sigan causando hasta el total pago del adeudo, según se acredita con el estado de cuenta que para tal efecto se anexa. f).- La conservación de las garantías otorgadas en los contratos y convenios modificatorios base de la acción, así como de su prelación y preferencia, en términos del artículo 72 de la Ley de Instituciones de Crédito, aún cuando al ejecutar la sentencia que se dicte se señalen los mismos bienes gravados para la práctica de la ejecución y la declaración judicial al respecto. g).- Que se ordene se hagan efectivas las garantías reales de hipoteca otorgadas en los contratos y convenios modificatorios base de la acción sobre los bienes inmuebles, así como sobre los bienes dados en prenda. h).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de

nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, con el número 54. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se aclara que la vía demandada por la actora es la Ordinaria Mercantil y no la que erróneamente se asentó en el auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso; sea el presente proveído parte integral del mismo.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8749-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 640/04, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIO EFRAIN RENTERIA LOPEZ y CARMEN MATA DIAZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el veintiocho del actual. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera pública almoneda del inmueble consistente en finca urbana ubicada en la Calle Laureles número 1927, lote 1, manzana 7, del Fraccionamiento Villa de San Pedro de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 130.4880 metros cuadrados, inscrita bajo el número 82, folio 21, libro 408 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham, González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de $215,244.72 (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $143,496.48 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; y toda vez que el inmueble se encuentra en el Municipio de Meoqui, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez competente de dicho lugar para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído, Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento legal antes citado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de octubre del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8764-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA SELENE GUERECA CORRAL:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1531/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha once de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. MARIA SELENE GUERECA CORRAL, con domicilio en la Calle Puerto La Bufa número 1310, del Fraccionamiento Los Arenales, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se

tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8759-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GABRIELA DEL CARMEN MENDEZ AGUIRRE:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 715/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha once de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas, dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil nueve. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C. GABRIELA DEL CARMEN MÉNDEZ AGUIRRE, con domicilio ubicado en la Calle Oasis de Sarajevo No. 2211-15 fraccionamiento Praderas de los Oasis II, Etapas, I, II, III y IV, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRÓN.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8760-84-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33786 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 29 de septiembre del año 2010, ante mí comparecieron el señor VICTORIO ARCINIEGA DURAN, por sus propios derechos, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA CARRASCO LERMA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora FRANCISCA CARRASCO LERMA falleció en la Ciudad de Juárez, Chihuahua a los 23 días del mes de octubre de 2001 dos mil uno; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijas las señoras MANUELA WENSESLADA, MARIA DEL ROSARIO y VICTORIA todas ellas de apellidos ARCINIEGA CARRASCO y como cónyuge supérstite el señor VICTORIO ARCINIEGA DURAN, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33884 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 14 de octubre del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periodico Oficial del Estado o en el periódico “El Diario”.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., octubre 14 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

8773-84-86

-0-

AVISO

El día doce de julio del año 2010, ante mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en escritura pública número 6518, volumen CXXII, compareció en el local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, Ciudad Delicias, el señor JOSE ALFREDO GONZALEZ RUIZ, por sus propios derechos y como Apoderado y Mandatario Especial de su hija SYLVIA GONZALEZ GARCIA, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de su señora madre y abuela de su representada, MARINA RUIZ, aunque algunas veces aparece su nombre como MARINA RUIZ RUIZ; quien falleció en esta ciudad el veintitrés de mayo del año dos mil diez, exhibiendo actas de defunción y de nacimiento de la de cujus, así como primer testimonio de la escritura pública cuatro mil doscientos sesenta y seis, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto de la señora MARINA RUIZ, en el cual instituye como legatarios a su nieta SYLVIA GONZALEZ GARCIA y a su hijo JOSE ALFREDO GONZALEZ RUIZ; reconociéndoseles sus caracteres de legatarios y albacea el último, en virtud de la disculpa de la primera por residir fuera del Estado, aceptando la herencia y el cargo de albacea, enunciando va a proceder a la formulación del inventario y avalúo. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al local de esta Notaría; pídanse los informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih., 12 de julio de 2010.

Atentamente

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ Notario Público Número Dos. Distrito Abraham González.

8779-84-86

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,719 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veinticuatro de agosto del año 2010 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO MARTINEZ BORJON para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ, así como los señores GUILLERMO, LAURA y ALEJANDRO, todos de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, esposa e hijos, respectivamente, del autor de la sucesión, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día diecinueve de marzo del dos mil diez. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos hijos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8742-84-86

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,936 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 1 de septiembre del año 2010 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUADALUPE MORALES REYES para su trámite extrajudicial, a solicitud de los señores MIRTA LORENA REYES BOJÓRQUEZ y LLUVIA IRIS, ARIANA LINEY y SAHIRA YANETH de apellidos MORALES REYES, esposa e hijas del autor de la sucesión, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el nueve de mayo del año dos mil diez. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas hijas del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8741-84-86

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Diez, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, hace saber:

Que el día 15 quince del mes de septiembre del 2010 dos mil diez, mediante acta número 41,881 cuarenta y un mil ochocientos ochenta y uno, del libro número 45 cuarenta y cinco, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARÍA DE LA PAZ, ZOILA GRACIELA, MARÍA y OLGA BEATRIZ, todas de apellidos JAQUEZ TREVIZO, así como los señores LAURA MYRNA, LUIS CARLOS, NORMA CRISTINA y SILVIA RAQUEL, todos de apellidos MORENO JAQUEZ, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AMANDA JAQUEZ TREVIZO, quien falleció en esta ciudad, el día 2 dos de julio del 2010 dos mil diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea colateral, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 11 de octubre del 2010

El adscrito a la Notaría Pública Número Diez. LIC. LUIS CALDERON DE ANDA.

8744-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1272/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIEL MORALES RODRÍGUEZ y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o LAURA MENDIAS GARCIA, en su carácter de apoderados de JOSE DOLORES PEREZ CONTRERAS, así como NORMA ALICIA FLORES RAMOS, por sus propios derechos, en contra de LUIS CARMELO OLIVAS ALONSO; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y siete minutos del día dos de junio del año en curso, presentado por el Licenciado DANIEL MORALES RODRIGUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUIS CARMELO OLIVAS ALONSO, la radicación del expediente 1272/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o LAURA MENDIAS GARCIA, apoderados generales de JOSE DOLORES PEREZ CONTRERAS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: 1.- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el señor JOSE DOLORES PEREZ CONTRERAS y NORMA ALICIA FLORES RAMOS, son los propietarios y dueños absolutos de la fracción, así como de la totalidad y accesorios del terreno urbano ubicado en el número 6304 de la Calle Francisco García Salinas, de esta ciudad, fracción ésta de la que precariamente guarda la posesión LUIS CARMELO OLIVAS ALONSO, y demás prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número 66. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de junio del 2010.
Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8753-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

GREGORIO VARELA ALMANZA
PRESENTE

En el expediente número 288/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DOLORES SAENZ MIRANDA, en contra de GREGORIO VARELA ALMANZA, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del LIC. AMADO BARRERA JIMENEZ, recibido el día nueve de los corrientes, y atento a lo que solicita se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas partes. Debiendo publicarse el presente asunto por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio además de publicarse por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a contar a partir de la última publicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 290,340 y 343 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. ELIZABETH SOTO POSADA. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 14 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.

8752-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA
PRESENTE.-

En el expediente número 574/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el trece del actual, presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código de Comercio. En cuanto a su otra petición, dígasele que previamente deberán publicarse los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8751-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 20 de septiembre del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 42,131del libro número 62 de actos fuera de protocolo, compareció la señora ESTELA BACA ALMODOVAR, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES BACA ALMODOVAR, persona que falleció en esta ciudad el día 14 de junio del 2009, manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., octubre 11 del 2010

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público Número 15.

8757-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA y MARIO MUÑOZ VILLARREAL
PRESENTE.-

En el expediente número 76/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA y MARIO MUÑOZ VILLARREAL, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento Notarial número 33545, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86 del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de los señores MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA y MARIO MUÑOZ VILLARREAL, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio ubicado en Calle Campesinos número 7627 del Fraccionamiento Unidad Fidel Velásquez de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil diez, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al codemandado C. MARIO MUÑOZ VILLARREAL, la radicación del expediente 76/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándoles que el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones

y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.- Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8770-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A los C.C. MARGARITO VELAZQUEZ VALENZUELA y LETICIA GRACIA PADILLA
Presente.-
En el expediente número 56/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARGARITO VELAZQUEZ VALENZUELA y LETICIA GARCIA PADILLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día catorce de enero del año en curso, turnado a este Juzgado el día quince del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se le reconoce al promovente su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 276, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. MARGARITO VELAZQUEZ VALENZUELA y LETICIA GRACIA PADILLA quienes pueden ser emplazados a juicio en la casa marcada con el número 10051-91 de la Calle Hacienda de la Noria del Fraccionamiento Hacienda de las Torres. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.

Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Tribunal el día ocho de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MARGARITO VELAZQUEZ VALENZUELA y LETICIA GRACIA PADILLA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se

le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de èste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Asímismo téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

8769-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA:

En el expediente número 1112/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ. CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veintidós de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO FERNANDO ARANDA RIVERA, con domicilio en la Calle Desierto de Mojave número 8920 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento

quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, asímismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 798/01 V.P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. LICS. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y como domicilio para tales efectos el ubicado en el despacho ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad, segundo piso, del Fraccionamiento Bosques de Senecú. NOTIFIQUESE personalmente: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8771- 84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1603/07 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARCO ANTONIO GARCIA BRITO y SILVIA SOFIA FIERRO ALDAZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito recibido el día veintitrés del actual, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO. Procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle de los Arqueros número 18139, Lote 4, Manzana 19, del Fraccionamiento Villa del Rey III etapa Fase I, de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrita bajo el número 91 a folio 99 del libro 3755 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de $247,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $164,800.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, con el numero ___79_____. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8792-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 300/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el OSCAR REYES SARELLANO, apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra LETICIA CERECERES MOLINAR, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Las Vegas número 1835 (mil ochocientos treinta y cinco) del Fraccionamiento Residencial Campestre cuarta etapa de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 200.00 (doscientos metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 97 (noventa y siete) a folio 97 (noventa y siete) del libro 4102 (cuatro mil ciento dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1'090,800.00 (UN MILLÓN NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $727,200.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8790-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 816/09, relativo al Juicio Hipotecario promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de BANCO SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de PABLO RAUL VILLA JUVERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día veinticuatro de septiembre del presente año, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA; asímismo se señalan LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1,261,516.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $841,011.32 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ONCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el terreno urbano y finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Sudán número 6226 antes se conocía como 6227, manzana 13 lote 2,3 y 4 del Fraccionamiento Ampliación Aeropuerto, de esta ciudad, con una superficie de 1,350.00 m2,(mil trescientos cincuenta metros cuadrados), y las siguientes medidas de colindancias: Del punto uno, ubicado a ciento cinco metros de la calle Líbano, al dos, rumbo Sureste setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos, mide treinta metros, linda con lote cinco; del dos al tres, rumbo Noreste catorce grados doce minutos, mide cuarenta y cinco metros, linda con los lotes quince, catorce y trece; del tres al cuatro, rumbo Noreste setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos, mide treinta metros, linda con lote uno; y del cuatro al uno de partida, para cerrar la figura, rumbo Suroeste catorce grados doce minutos, mide cuarenta y cinco metros, linda con calle Sudán; en adelante designado como el inmueble, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 115, folio 126, libro 4898 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ. 8807-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 664/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE MARIO CLEMENTE RIVERA y CARMEN CECILIA CASTRO NAVARRO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Juan José Arreola número 2008 (dos mil ocho) del Fraccionamiento Quinta Sebastián sexta etapa de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 172.706 (ciento setenta y dos metros cuadrados con setecientos seis centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 60 (sesenta) a folio 61 (sesenta y uno) del libro 3956 (tres mil novecientos cincuenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $771,600.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $514,400.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 8789-84-86

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores MARIA TERESA, ROBERTO, ROSA ELVA, MARIA CORNELIA, MARIA ENRIQUETA y RAMONA, todos de apellidos RODRIGUEZ GUTIERREZ por sus propios derechos y además la primera de los mencionados en representación del señor PEDRO RODRIGUEZ GUTIERREZ, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 10,259 del libro número 9 de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha catorce de septiembre de dos mil diez, se dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores RAMON RODRIGUEZ DIAZ y PETRA GUTIERREZ URQUIDI, manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes y el representado, respectivamente, son las únicas personas que les sobreviven a los autores de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en “El Diario de Chihuahua”, siendo es aviso el primero en su orden.

Chihuahua, Chih. octubre 12 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

8817-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALMA ROSA APODACA FUENTES
PRESENTE.-

En el expediente 599/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de Banco Banamex, S.A. en contra ALMA ROSA APODACA FUENTES, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, previo a acordar lo que lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento de la C. ALMA ROSA APODACA FUENTES , ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALMA ROSA APODACA FUENTES, la radicación del expediente 599/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de, Banco Banamex, S.A., les demandan en la Vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y

que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintinueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRRERA VILLARREAL.

8816-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 1119/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, Apoderado General de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de BRENDA LISSETH MENDIOLA GAMBOA, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido el día veintidós de septiembre del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de $359,333,33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos Rúbricas

Bien inmueble que se saca a remate ubicado en Calle Región San Pedro número 1443 Lote 10 Manzana 15 Fraccionamiento Jardines de San Miguel, Etapa 2 de esta ciudad, con una superficie total de 125.6210 metros cuadrados; inscrito bajo el numero 108 a folio 113 del libro 4897 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de septiembre del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

8814-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA
PRESENTE.-

En el expediente número 669/09, relativo al juicio Hipotecario, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y otra apoderados de, ING HIPOTECARIA, S.A. de C.V., en contra de BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el señor LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL como apoderados de ING Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, según expediente número 669/09, y;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA a pagar a la parte actora la cantidad de 76,907.24 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a $325,381.30 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día primero de abril de dos mil nueve, que incluye capital del crédito, capital amortizado, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y primas de seguro, más los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y primas de seguro que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, además de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8812-84-86

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación y designación de su titular el licenciado LUIS VILLAGRAN ARRIETA, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia “Partido Romero”, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación hago saber que mediante Acta de fecha 24 de septiembre del 2010, inscrita bajo el número 9500, en el Volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, los señores RUBEN ALVAREZ PALACIOS, RICARDO ALVAREZ PALACIOS y RUBEN FELIPE ALVAREZ CHAVEZ, quien también ha utilizado el nombre de RUBEN ALVAREZ CHAVEZ, a nombre propio y en su carácter de apoderado del señor RAUL ALVAREZ PALACIOS, solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora NATALIA PALACIOS GUILLEN DE ALVAREZ. El señor RUBEN FELIPE ALVAREZ CHAVEZ acreditó ser el cónyuge supérstite de la autora de la herencia y

los demás comparecientes justificaron ser los únicos parientes más cercanos en grado de la misma. Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de octubre del 2010.

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

8809-84-86

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., octubre 18 del 2010.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 11 once de octubre del 2010, mediante acta número 42,258 del libro 62 de actos fuera de protocolo, compareció a la Notaría a mi cargo el señor HECTOR BALDERRAMA TERRAZAS, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los C. HERMILO BALDERRAMA CERROS, la señora OLGA BALDERRAMA CERROS, la señora MARTHA ELENA BALDERRMA CERROS, la C. NANCY ELIZABETH BALDERRMA CERROS, la señora GEORGINA BALDERRMA CERROS y el señor JESUS RAUL BALDERRAMA CERROS, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4° fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I, 1494 Fracción I, 1499, 1541 del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora YNES SERROS SANCHEZ también conocida como INES CERROS SÁNCHEZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Que el compareciente manifestó que sus apoderados son los únicos con derecho a suceder a la de cujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de los señores FELIX DANIEL SALAS COLORADO y ALBERTO MENDOZA VENEGAS, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la sucesión, comparezcan ante el suscrito Notario a reclamarlo, sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta ciudad, dentro de los diez días siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

8823-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PEDRO CESAR GUZMAN MICHEL
PRESENTE.-

En el expediente número 1296/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado de CREDITO Y CASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.O.F.O.L.) en contra de PEDRO CESAR GUZMAN MICHEL existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el siete del actual, por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de PEDRO CÉSAR GUZMÁN MICHEL ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Secretaría de Finanzas y Administración; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PEDRO CÉSAR GUZMÁN MICHEL de la radicación del expediente 1296/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado , indicando que el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la pasante de derecho PAULINA ALMEIDA RODRÍGUEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8827-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 271/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RIGOBERTO HERNANDEZ AGUILAR, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Codigo de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $2,039,500.00 (DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio que más se acercan, en virtud de haberse nombrado un perito tercero en discordia, y sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Paseo de las Cumbres No. 2805, Lote 10, Manzana 12, del Fraccionamiento Paseos del Bosque, de esta ciudad, con superficie de 453.5200 M2., y que obra inscrito bajo el número 115 folio 122 del Libro 4925 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”.

Postura legal: $ 1,359,666.67 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 29 de septiembre del año 2010

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8801-84-86

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 545/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información AD-PERPETUAM promovidas por el C. LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por presentado el C. LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS, con su escrito y documento recibidos en este H. Juzgado el día cuatro de octubre del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información AD-PERPETUAM tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que ha disfrutado y disfruta hasta la fecha sobre un terreno rústico ubicado en el Municipio de Villa López, Chih; Que más adelante describirá a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar se dicte una resolución judicial decretando la prescripción en su favor y como consecuencia de que se ha convertido en propietario del inmueble describiendo para el efecto el mismo motivo del presente juicio y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, me permito describir los siguientes: hechos - 1.- el 19 de junio de 1999 me donó mi padre el señor INDALECIO GONZALEZ SALAZAR el siguiente inmueble: - terreno rustico agrícola ubicado en el Municipio de Villa López, Chihuahua, con superficie de 3-10-91 has. tres hectáreas, diez áreas, noventa y un centiareas y tiene las siguientes medidas y coundancias:- del punto 1 al 2 mide 111.86 M. y colinda con Camino Vecinal; del punto 2-3 mide 116.13 m. y colinda con Camino Vecinal; del punto 3-4 mide 51.24 m. y colinda con Camino Vecinal; del punto 4-5 - mide 95.00 m. y counda con camino vecina; del punto 5-6 mide 35.00 m. y colinda con LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS; del punto 6-7 mide 142.80 m. y colinda con LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS; del punto 7-8 mide 28.60 m. y colinda con LORENZO INDALECIO GONZALEZ OSTOS; del punto 8-9 mide 64.28 m. y colinda con Camino Vecinal: del punto 9-1 mide 86.40 m. y colinda con Camino Vecinal. - II.- la posesión que he tenido de este lote ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, no siendo molestado por nadie, como lo comprobaré en su debida oportunidad con la información testimonial que desde este momento ofrezco, suplicando se fije día y hora para la recepción de esta inspección. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de Información de la capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece. dígasele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ave. Hidalgo Núm. 132 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- En la misma fecha se registró en el Libro de Gobierno bajo el número:545/2010.- CONSTE.

Publicado en la lista del día seis de octubre del año dos mil diez, con el número. CONSTE. - Surtió sus efectos el día siete de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Jiménez, Chihuahua, a 07 de octubre del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

8803-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 7/07 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en

contra de CESAR GUSTAVO PEREZ LOYA y MARIA DE LOURDES FLORES TORRES; se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con quince minutos del día dos de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, téngasele haciendo las manifestaciones que indica en su ocurso de cuenta, en razón a que la apertura del periodo probatorio debe publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, y no como se estableció en el auto de fecha diecisiete de agosto del presente año, por lo que, a fin de regularizar el procedimiento, según lo permite el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que toda vez que de autos se desprende que el diverso demandado CESAR GUSTAVO PEREZ LOYA, ya fue emplazado a juicio, se ordena notificar únicamente a MARIA DE LOURDES FLORES TORRES, el auto de fecha nueve de julio del presente año, así como el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a JAIME OLIVAS TREVIZO, con fundamento en los artículos 60 párrafo IV y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se deja sin efectos el auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, visible a fojas 253 del expediente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día cinco de agosto del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día seis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas con treinta y seis minutos del día seis de julio del año en curso, presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.
Publicado en la lista del día diez de julio del año dos mil nueve, con el número _____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día trece de julio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih, a 13 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8826-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 730/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO PALACIOS RIESTRA y LAURA PATRICIA FERNANDEZ AMBRIZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de octubre de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día siete de octubre del año en curso, a las diez horas con treinta y cinco minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, cancélese de la agenda de audiencias, la señalada para el día trece de octubre del presente año, para el remate del inmueble objeto de los autos; y se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda, y para lo cual, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Basaseachi Poniente número 7460 interior 31, lote 35, manzana única, Condominio Guazaparez, Fraccionamiento Villas Residencial del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 78.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 121 del folio 124 del libro 4031 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 44°10'00" mide 4.00 metros con área común de circulación vehicular y banqueta B.- 2.- Del 2 al 3, SE 45°50'00" mide 6.00 metros con área de propiedad común EV-1.- Del 3 al 4, NE 44°10'00" mide 2.00 metros con área de propiedad común EV-1.- Del 4 al 5, SE 45°50'00" mide 9.00 metros con casa 32.- Del 5 al 6, SW 44°10'00" mide 6.00 metros con Condominio Munerachi.- Del 6 al 1, NW 45°50'00" mide 15 metros con casa 30 y área común de estacionamiento.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos. 8808-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 271/08, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO SAUL AGUILAR ACEVES, mandatario de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION BANCARIA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de SALVADOR MONTOYA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por el Licenciado SAUL AGUILAR ACEVES. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Monte Camerún número 11340, lote 21, manzana 27, del Fraccionamiento Quintas Carolinas, de esta ciudad, con una superficie de 112.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 38 a folio 38 del libro 3983 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de $383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $255,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Notifíquese al demandado el presente proveído por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta de septiembre del año dos mil diez, con el número 10. Conste. Surtió sus efectos el día uno de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8806-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LEOPOLDO LERMA QUEZADA
PRESENTE.-

En el expediente número 1228/2004, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO RÍOS RAMÍREZ, apoderado de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LEOPOLDO LERMA QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el seis del actual, por FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, por las razones que indica, expídansele nuevamente los edictos ordenados en el acuerdo dictado el cuatro de julio del año dos mil seis, en los que se notifique la sentencia definitiva dictada el dos de junio del año dos mil seis. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de julio del año dos mil seis. Agréguese el escrito del LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, presentado el veintinueve de junio del año en curso y como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la sentencia definitiva dictada el dos de junio del año dos mil seis por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces consecutivas de siete en siete días; con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguense a los autos dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. Secretario rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua; a dos de junio del año dos mil seis. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO RICARDO RIOS RAMÍREZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LEOPOLDO LERMA QUEZADA. Expediente número 1228/2004, y

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a LEOPOLDO LERMA QUEZADA a pagar a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de mandataria del fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), la cantidad de $55,927.85 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte

principal; más las sumas que se hayan ejercido del crédito adicional, los intereses moratorios causados a partir del treinta de marzo del año dos mil cuatro y los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa ordinaria que estuvo en vigor en cada período de intereses; condenándolo también al pago de la cantidad que se haya generado por concepto de gastos de escrituración del contrato base de la acción; más las cantidades que resulten por concepto de primas de seguro y de la comisión pactada en la cláusula quinta siendo esta última de 2.383 por cada mil pesos del crédito; además de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si dentro de los próximos cinco días, el hoy demandado no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para con su producto pagar al actor en el orden que conforme a le Ley le corresponda.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8825-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 101/2002 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la Licenciada ALMA LORENA ESCARCEGA ACOSTA, en su carácter de endosataria en procuración de JESÚS DANIEL PEÑA ESTRADA, en contra de RODOLFO INFANTE RAMIREZ; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con treinta y seis minutos del día tres de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado CONSTANTINO REYES CHAVEZ, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en: finca urbana ubicada en calle Dallas número 5908, lote 10 manzana 21 del fraccionamiento Residencial Campestre Etapa III de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 78 a folios 94 del Libro 3472 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $774,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, con un 20% (veinte por ciento) de rebaja en el valor de su tasación, y como postura legal, la cantidad de $516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Asímismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a MARIELA CHAVEZ CHAPARRO, con fundamento en el artículo 1069 párrafo VI del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado e la lista del día ocho de septiembre del año dos mil diez, con el número 6. CONSTE.

Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

ATENTAMENTE
Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8822-84-85-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM, por Ingeniero RODRIGO COLOMO, radicado con el número 1041/10, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto del inmueble ubicado en: UNA FRACCION B", DEL LOTE NUMERO 9, DE LA HACIENDA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 5-99-01 HECTAREAS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 468.65 METROS CON CRUZ ORTIZ TERRAZAS, AL SUR EN 510.31 METROS CON CARMEN CONSUELO COLOMO ONTIVEROS, AL ESTE EN 71.98 METROS CON JOSE LUIS ESCOBEDO SALGADO Y AL OESTE EN 194.00 METROS CON CRUZ ORTIZ TERRAZAS.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 07 de septiembre 2010, Secretaria de Acuerdos Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

8819-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Lic. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día cinco de octubre de dos mil diez, que en lo conducente dicen por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en NOVENA ALMONEDA; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $433,344.90 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Cd. Cuauhtémoc, Chi., a 8 de octubre del 2010.

C. Segunda Secretaria Lic. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

8818-84-85-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 389/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de apoderado legal de la moral denominada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, Entidad No Regulada, en contra de MAURA VÁZQUEZ CARRILLO y MARIA OFELIA GARCIA SOTO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito del LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el veintitrés de septiembre de dos mil diez y como solicita, toda vez que han quedado firmes los avalúos procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en inmueble ubicado en Calle Mina San Francisco número 16958, Fraccionamiento Villa del Real Etapa V de esta ciudad y que obra inscrito bajo el número 70 folio 70 del libro 3537, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de octubre de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8793-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
A: ROSA ISELA GANDARILLA GARCÍA.

En el Expediente número 392/10 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez. Por recibido, el día veintinueve del presente mes y año en curso, en este Juzgado, un escrito del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada ROSA ISELA GANDARILLA GARCIA es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las

de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de marzo del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito suscrito por los CC. Licenciados GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, y demás documentos y copias simples que acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.
Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. ROSA ISELA GANDARILLA GARCIA, con domicilio en la Calle Hacienda del Real número 10015, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se tiene por señalado como domicilio para oir y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Rio Lerma número 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos al C. Licenciado LUIS RAUL GARCIA BILLALPANDO, asi como a los C. P. D. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, OSCAR GALINDO Y EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. Doy fe.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reeleccion.

Ciudad Juárez, Chih. 5 de octubre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ. 8813-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente nùmero 1701/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., en contra de ALAN MANUEL BLANCO MADRID E IRMA ESTELA TORRES AYALA, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, suscrito por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, asi como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $226,800.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos Rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Avenida Cesáreo Santos No. 6204-6, Lote 4, Manzana "L" Condominio Cumbres, del Fraccionamiento la Cuesta de esta ciudad, con superficie de 54.7200 M2., y que obra inscrito bajo el numero 84 folio 7 del Libro 1864 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito".

POSTURALEGAL:$151,200.00(CIENTOCINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y la hora señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sitio en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de septiembre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

8815-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 130/10, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTRA APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de DULCE MARÍA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.

"SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE". Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitrés de septiembre del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicado en la Calle Hacienda de Samalayuca número 9303, Lote 08, Manzana C, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa I-A, en esta ciudad, inscrita bajo el número 27 a folio 27 del Libro 4288 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 44º09'07" mide 20.00 metros y colinda con Lote 07; Al 2-3 SE 45º50'53" mide 6.00 metros y colinda con Lote 47 y Lote 46; Al 3-4 SW 44º09'07" mide 20.00 metros y colinda con Lote 09; Al 4-1 NW 45°50'53" mide 6.00 metros y colinda con Calle Hacienda Samalayuca.- Siendo postura legal la cantidad de $160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO. 8810-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ, OSCAR NIETO HERMOSILLO.
Presente.-

En el Exp. Núm.1615/09, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por EVA LARA OLIVAS en contra de ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ, ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ, OSCAR NIETO HERMOSILLO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por EVA LARA OLIVAS, recibido el veintidós del actual. Con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como por cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, con el número 94 . Conste. Surtió sus efectos el día treinta de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado por EVA LARA OLIVAS, recibido el seis del actual. Dígasele que los edictos ordenados en el proveído de fecha veintiocho de septiembre del año en curso deberán también publicarse en un periódico de circulación local en los términos señalados, formando el presente acuerdo parte integrante de aquel. Notifíquese al demandado por medio de cedula que se fije en los estrado del Tribunal. Con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día ocho de octubre del año dos mil diez con el número 67. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8811-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS Y RICARDO CONTRERAS ALVAREZ
PRESENTE.

En el expediente número 1041/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NEYRA ROSARIO

ORTIZ RODRIGUEZ, en contra de SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS, RICARDO CONTRERAS ALVAREZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existen dos autos que a la letra dicen:
Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil diez. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el veintiuno de junio del 2010, presentados por NEYRA ROSARIO ORTIZ RODRIGUEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS y RICARDO CONTRERAS ALVAREZ con domicilio en la Calle Sierra Mazapil número 5688 del Fraccionamiento La Cuesta de esta ciudad y Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en el Edificio Administrativo de Gobierno del Estado de esta ciudad ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Costarica número 507 Sur de esta ciudad, y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas señalados.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GENARO CHAPARRO HERNANDEZ, recibido en este Juzgado el día cinco de octubre del año en curso, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SOFIA ROJAS MEZA DE CONTRERAS Y RICARDO CONTRERAS ALVAREZ, la radicación del expediente 1041/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la señora NEYRA ROSARIO ORTIZ RODRIGUEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La Prescripción Positiva y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8786-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 729/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. LUÍS ALFONSO FAVELA CALDERÓN, apoderado de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO ALBERTO DE SANTIAGO, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil diez. Por recibido el día cinco de octubre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. CECILIA LUCIA HERRERA CHÁVEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicada en la Calle Paseo de La Gloria número 10241, identificado como lote 16, manzana 26, del Fraccionamiento Palmas del Sol Etapa VI-A en esta ciudad, con superficie total de 126.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 53, a folio 53, del libro 4010, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad fijada por el ING. MARIO LOZOYA ESTRADA, Perito nombrado por ambas partes, y como postura legal se fija la cantidad de $152,000.00 pesos (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos de una manera visible, esto es con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de octubre del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8788-84-86

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

JUAN MARTINEZ SANTOYO
PRESENTE.

En el expediente registrado bajo el número 186/10 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. RAMONA SAENZ GALVAN en contra del C. JUAN MARTINEZ SANTOYO y C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito, se dictó un auto que a la dice:
La Ciudadana LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, hace constar que el término para que el diverso demandado en el presente juicio Registro Público de la Propiedad, diera contestación a la demanda instaurada en su contra, inició a partir del día quince de julio de dos mil diez y concluyó el día diez de agosto del mismo año. Conste. Dos firmas ilegibles.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil diez. A sus autos en el expediente número 186/2010 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día dieciocho de los corrientes, por parte del C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA y como lo solicita, toda vez que de la constancia que antecede se desprende que ha transcurrido el término para que el diverso demandado C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, diera contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo haya hecho, se declara su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, teniéndosele por presuntamente por confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar, y acorde con lo dispuesto por los numerales 264 e en relación con los artículos 281 y 282 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que deberá de fijarse en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 del la Ley de la Materia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero

de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a 31 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

8805-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE.
PRESENTE.-

En el expediente número 427/10, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA y HÉCTOR BAEZA TERRAZAS, en contra de BANCO UNIÓN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE por conducto de su apoderado legal existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, presentado por la C. MARIA GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado BANCO UNION, S.A.INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de BANCO UNION, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, la radicación del expediente 427/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA y HECTOR BAEZA TERRAZAS, les demandan en la VÍA SUMARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día cinco de abril del año dos mil diez, presentados por los C.C. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA y HECTOR BAEZA TERRAZAS, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la VIA SUMARIA CIVIL en contra de BANCO UNIÓN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de su apoderado legal, con domicilio en la Calle Jiménez número 1204-9 en esta ciudad de Chihuahua; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de tres días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que describe y señalando como domicilio para

oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho marcado con el número 501 del Paseo Bolívar en esta ciudad, y autorizando para tales efectos al LIC. CESAR ALEJANDRO CAMPOS CHAPARRO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8922- 86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 814/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. MONICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ, LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN, ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de apoderadas de la moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte de mayo del año en curso, presentado por el C. FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número 48. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de octubre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8925-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 913/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA LAPHOND SÁNCHEZ en contra de ALMA OLIVIA LAPHOND DE GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el primero del actual por MARTHA LAPHOND SÁNCHEZ, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, ubicado en la Avenida Doce número 5001 (cinco mil uno) de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 73.67 (setenta y tres metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados) y que

obra inscrito bajo el número 347 (trescientos cuarenta y siete), a folios 53 (cincuenta y tres) del libro 1246 (mil doscientos cuarenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $520,661.60 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $347,107.72 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 8928-86-88

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Mixto de
Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chih.

La C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, Secretaria Proyectista del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río., Estado de Chihuahua, hace constar y: CERTIFICA :

Que en el expediente civil número 5/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSÉ GARCÍA CEBALLOS y CAROLINA AYALA DELGADO, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen: - GUACHOCHI, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario, promovido por los señores JOSÉ GARCÍA CEBALLOS y CAROLINA AYALA DELGADO.

SEGUNDO. Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación Adjetiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores JOSÉ GARCIA CEBALLOS y CAROLINA AYALA DELGADO, el cual habían contraído mediante acto solemne celebrado el día veintidós de noviembre del mil novecientos noventa y tres, ante el Oficial del Registro Civil de Bajisochi, Municipio de Guachochi, Chihuahua y que se asentó en el acta número 17, a folios 64, del libro número 03 de la sección de matrimonios, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo.

CUARTO. Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron con respecto a la situación de los hijos y los bienes inmuebles, en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en él en todo momento.

QUINTO. Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

SEXTA. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dese cumplimiento a lo que señala el artículo 421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexe la copia certificada de la presente y el certificado de ingresos al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procédase en los términos del artículo 110 del Código Sustantivo Civil enviando igualmente copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil de Bajisochi, Municipio de Guachochi, Chihuahua, para que se levante el acta respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así, lo resolvió definitivamente y firma El C. LIC: ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.

EJECUTORIA. GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Téngase por recibido el escrito presentado por el LIC. MARIO CÉSAR PÉREZ TREVIZO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y toda vez que de autos se desprende que no fue interpuesto recurso alguno por las partes dentro del término establecido por la Ley, en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal con fecha diecisiete de marzo del año en curso, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que háganse las anotaciones en el libro de Gobierno que para el efecto se lleva y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto sexto de la citada sentencia. NOTIFIQUESE y CUMPLASE. Así, lo acordó y firma el C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Proyectista LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles. Las presentes copias son fieles y correctas sacadas de su original, las cuales van en dos fojas útiles, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas y se certifican y firman a fin de remitirlas al Director del Periódico Oficial del Estado para su publicación.- En Guachochi, Chihuahua a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez. - DOY FE.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

La Secretaria Proyectista. C. LIC. SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS.

8927-86

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa INMOBILIARIA PERCHES S.A. DE C.V. a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 07 de noviembre del 2010 a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en la Ave. Vicente Guerrero No. 1210-A de esta ciudad, debiendo exhibir las acciones que tengan en su poder que los acrediten como accionistas para depositarlas ante el Administrador Único para poder ejercer su derecho de voto, misma asamblea que se llevará a cabo bajo el siguiente Orden del Día:

I.- Informe y presentación de los estados financieros por el Administrador Único del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2009.

II.- Informe del Comisario sobre los estados financieros de los periodos arriba citados.

III.- Resolución sobre los estados financieros presentados a la Asamblea.

IV.- Ratificación o en su caso revocación y nombramiento del Administrador Único y del Comisario.

V.- Asuntos Generales.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre del 2010.

Atentamente.

SRA. ELIA MENDOZA HERNÁNDEZ DE PERCHES.
Administrador Único de la Sociedad.

8954-86

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa FUNERARIA PERCHES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 07 de noviembre del 2010 a las 10:30 horas en el domicilio ubicado en la Ave. Vicente Guerrero No. 1210-A de esta ciudad, debiendo exhibir las acciones que tengan en su poder que los acrediten como accionistas para depositarlas ante el Administrador Único para poder ejercer su derecho de voto, misma asamblea que se llevará a cabo bajo el siguiente Orden del Día:

I.- Informe y presentación de los estados financieros por el Administrador Único del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2009.
II.- Informe del Comisario sobre los estados financieros de los periodos arriba citados.

III.- Resolución sobre los estados financieros presentados a la Asamblea.

IV.- Ratificación o en su caso revocación y nombramiento del Administrador Único y del Comisario.

V.- Asuntos Generales.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre del 2010.

Atentamente.

SRA. ELIA MENDOZA HERNÁNDEZ DE PERCHES.
Administrador Único de la Sociedad.

8953-86

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. FELIPE NIETO CORONA
C. BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA
PRESENTE.-

Se hace constar que en el expediente 1013/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FELIPE NIETO CORONA y BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el veintisiete de los corrientes y como solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a los demandados FELIPE NIETO CORONA y BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA por medio de cédula así como de edictos que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día uno de octubre del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de ARTURO VIRAMONTES PAYAN, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 08 de octubre de 2010

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8952-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. MARIA EUGENIA FLORES
y PORFIRIO SOTELO MENDOZA
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 886/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. MARIA EUGENIA FLORES y PORFIRIO SOTELO MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204, volumen 1,409 de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ y BANDERA en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los Sres. MARIA EUGENIA FLORES y PORFIRIO SOTELO MENDOZA, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Kiwi # 944 del Fraccionamiento Bosques de Salvarcar de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el

libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1° de julio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8951-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 425/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el día RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente asunto, presentados por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS, quien tiene su domicilio en Torreón del Castillo número 1324 del Fraccionamiento Praderas de las Torres de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en los numerales de su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en ubicado en la Calle Simona Barba número 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Juzgado el día dieciséis de agosto del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que

comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 01 de septiembre de 2010

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

8950- 86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. GUADALUPE ONTIVEROS ARELLANO
PRESENTE.-

En el expediente número 1189/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUADALUPE ONTIVEROS ARELLANO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Tribunal el día ocho de junio del año en curso, mes y año, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada GUADALUPE ONTIVEROS ARELLANO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. - DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de septiembre del 2010.

La C. Segunda Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.

8948-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIO RODRIGUEZ RUEDA
GLORIA MARGARITA SAENZ PROVENCIO
PRESENTE.-

En el expediente número 1079/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO

PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIO RODRIGUEZ RUEDA y GLORIA MARGARITA SAENZ PROVENCIO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día treinta de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MARIO RODRÍGUEZ RUEDA y GLORIA MARGARITA SAENZ PROVENCIO, con domicilio en Calle Boulevard Zaragoza número 243, del Fraccionamiento Ciudad Moderna segunda etapa de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, DANIEL MENDOZA GOMEZ, SERGIO DE JESÚS FREEMAN TREJO, BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SANTA ARREDONDO CASTILLO, ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ, JUAN CARLOS PEREA HERNÁNDEZ, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUNDO DÍAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de mayo del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte codemandada MARIO RODRÍGUEZ RUEDA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 21 de mayo de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8942-86-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DEL SEÑOR ROGELIO
MARQUEZ MACIAS, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 10,248 diez mil doscientos cuarenta y ocho, de este protocolo a mi cargo, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez, comparecieron las señoras DAMIANA RODRIGUEZ PARRA y VIRGINIA MARQUEZ RODRIGUEZ, ambas por su propio derecho, con el objeto de tramitar

extrajudicialmente la testamentaría a bienes del señor ROGELIO MARQUEZ MACIAS; quien en su testamento público abierto, otorgado en esta Notaria Pública Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, en el cual designó como única y universal heredera a su esposa la señora DAMIANA RODRÍGUEZ PARRA y como albacea definitivo de dicha sucesión a su hija la señora VIRGINIA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, quien en este mismo acto, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 19 de octubre de 2010

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNADO ESPINOZA LEYVA.

8943-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 30,207 (treinta mil doscientos siete), volumen 640 (seiscientos cuarenta), del protocolo abierto ordinario, con fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, a cargo del suscrito Notario, comparecieron los señores EZEQUIEL RODRIGUEZ LÓPEZ y MARTHA ELVA MALDONADO RÍOS, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo el señor IVÁN JESÚS RODRIGUEZ MALDONADO, quien falleció en esta ciudad, el día veintiocho de agosto del año dos mil diez, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con la partida del Registro Civil correspondiente, y bajo protesta de decir verdad expresaron que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaría. Mediante la escritura pública número 30,246 (treinta mil doscientos cuarenta y seis), volumen 641 (seiscientos cuarenta y uno), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha cinco de octubre del dos mil diez, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

8946-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 30,293 (treinta mil doscientos noventa y tres), volumen 642 (seiscientos cuarenta y dos), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, y firmada con fecha doce de octubre del año dos mil diez, comparecieron los señores LETICIA RUIZ ROMÁN y RAÚL RUIZ ROMÁN, a iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CATARINA RUIZ RODRIGUEZ, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 4,654 (cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro), volumen 156 (ciento cincuenta y seis), otorgada en esta ciudad, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del suscrito Notario, aceptando la señora LETICIA RUIZ ROMÁN la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asímismo el señor RAÚL RUIZ ROMÁN aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto.

Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

8945-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 30,240 (treinta mil doscientos cuarenta), del volumen 641 (seiscientos cuarenta y uno), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha cuatro de octubre del año dos mil diez, ante la fe del

suscrito Notario, comparecieron los señores MARIA DEL REFUGIO VARELA, JESÚS IVÁN LÓPEZ VARELA, RICARDO EDUARDO LÓPEZ VARELA e ISELA GUADALUPE LÓPEZ VARELA, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, quien falleció en esta ciudad, el día cinco de diciembre del año dos mil nueve, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores JESÚS IVÁN LÓPEZ VARELA, RICARDO EDUARDO LÓPEZ VARELA e ISELA GUADALUPE LÓPEZ VARELA como los únicos herederos de la sucesión, y a la señora MARIA DEL REFUGIO VARELA como la cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria. Mediante escritura pública número 30,318 (treinta mil trescientos dieciocho), del volumen 642 (seiscientos cuarenta y dos) del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha catorce de octubre del año dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores JESÚS IVÁN LÓPEZ VARELA, RICARDO EDUARDO LÓPEZ VARELA e ISELA GUADALUPE LÓPEZ VARELA son los únicos herederos de la sucesión, y la señora MARIA DEL REFUGIO VARELA la cónyuge supérstite. En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

8944-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ELIAS FRANCISCO LEON MENDOZA
PRESENTE.-

En el expediente número 1767/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIAS FRANCISCO LEON MENDOZA y NORMA CAUDILLO MEJIA DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día dos de diciembre del año en curso, y en este Juzgado el día tres del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de representante legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con poder general que otorga el C. LICENCIADO JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS Notario Público Número 61 del Distrito Federal; y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo juicio en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. ELIAS FRANCISCO LEON MENDOZA y NORMA CAUDILLO MEJIA DE LEON quienes tienen su domicilio en la Calle Durango número 1655, unidad 30, del Condominio Altavista en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio en la Calle Simona Barba número 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Juzgado el día veintiocho de junio

de dos mil diez, a las nueve horas con diecinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero del C. ELÍAS FRANCISCO LEÓN MENDOZA, a parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de Teléfonos de México, así como con el desahogo de la testimonial respectiva, emplácese al co-demandado C. ELÍAS FRANCISCO LEÓN MENDOZA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de nueve días para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, A 06 de julio del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

8941-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. SANDRA LUCIA GARCIA ANDRADE.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1457/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. SANDRA LUCIA GARCIA ANDRADE, existe un auto que a la letra dice :

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con catorce minutos del día veintisiete de agosto del año en curso, presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar en los términos del auto de radicación a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivos de siete en siete días; asímismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. D O Y FE.

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L DE C.V. personalidad que acredita con la escritura pública número 35,555, volumen 1,148 de fecha 4 de octubre del 2006, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda

y téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a la señora SANDRA LUCIA GARCIA ANDRADE, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Coyuca # 4645 del Fraccionamiento Burócrata Municipal de esta ciudad.- Y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerla, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248,249,250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de septiembre del 2010.

C. Primera Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

8947-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA:

En el expediente número 1364/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de septiembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA, con domicilio en calle Rocío Nte. número 9823 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, segunda etapa de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. RAQUEL PEDROZA PEÑA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ERIK OSWALDO SOLÍS MARTINEZ, CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL, CINTHIA LIZET MANCINAS GARCIA, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUMD DIAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día dieciséis de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del

término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. A.M.CARDENAS V. L.A. RAMOS GONZALEZ. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de septiembre de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8949-86-88-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuatro Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1035/10, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARISELA ANDRADE SANDOBAL y ROLANDO ESPINOZA DOMÍNGUEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARISELA ANDRADE SANDOBAL y ROLANDO ESPINOZA DOMÍNGUEZ, en fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula tercera del convenio, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número, en el acta de matrimonio número 03355, que obra a folio 0071, del libro 0682, de la Oficialía 01, levantada el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha dieciséis de agosto del año en curso, inició el día diecinueve y concluyó el día veinticinco del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARISELA ANDRADE SANDOVAL, recibido el día veintisiete de los corrientes,

y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de agosto del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8955-86

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., octubre 22 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 27131, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 15 de octubre del año en curso, promovida por la señora ALICIA MARTINEZ CHAVEZ, ésta como cónyuge supérstite en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo el señor MIGUEL GRAJEDA GARCIA, además comparecieron sus hijos CAROLINA, MOSERRATE, AMALIA y MIGUEL ANGEL, todos de apellidos GRAJEDA MARTINEZ; se radicó la sucesión intestamentaria en cita, mismo que falleció el tres de junio del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce.

8967-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 281/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ y/o otros, apoderados de, MARIA TERESA AGUIRRE VILLEGAS, en contra de JUAN JOSE LOPEZ VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el LICENCIADO RICARDO ADOLFO GARCIA ANTILLON, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el veintiocho de septiembre del año en curso, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, con una rebaja del 20% (VEINTE), POR CIENTO), del bien inmueble embargado y que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: Finca urbana localizada en Calle República Dominicana número 338 anexo a Colonia C.T.M. de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua., con superficie de 202.6000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 Noroeste en 10.0000 metros con Calle República Dominicana; del 2 al 3 Sureste en 10.0000 metros con terreno de la misma manzana; del 3 al 4 Suroeste en 20.2600 metros con terreno de la misma manzana y del 4 al 1 Noreste en 20.2600 metros con propiedad de Carmen Bernal Martínez, registrado bajo la inscripción número 75 a folios 76 del libro 760 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre de Juan José López Vázquez, sirviendo de base para el remate la cantidad de $386,748.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ya con la rebaja del veinte por ciento, y será postura legal la cantidad de $257,832.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100

M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de edictos que se fijen por dos veces de siete en siete, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación de la capital del estado y en el tablero de avisos de este Juzgado, en demanda de postores.-NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 7 de octubre del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8966-86-88

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JESÚS MANUEL TORRES, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,951 dieciséis mil novecientos cincuenta y uno y 16,954 dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas catorce y veinte de octubre de dos mil diez respectivamente, a solicitud de los señores ROSA SALCIDO RIVERA, JESÚS MANUEL, GUADALUPE, CARLOS y ROBERTO MARTÍN, estos últimos de apellidos TORRES SALCIDO, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS MANUEL TORRES, quien falleció teniendo su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua, el cinco de agosto de dos mil diez, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y cuatro de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintidós de octubre de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

8971-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS
PRESENTE.

En el expediente número 217/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término de quince días comunes para ambas partes mismo que empezará a contar a partir del día veintitrés de agosto del presente año para fenecer el día diez de septiembre del año dos mil diez, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado el C. JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de

la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

8968-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 767/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de FRANCISCO JAVIER CARRASCO FLOTTE, existe un auto que a la letra dice:

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, hace constar que se hicieron las publicaciones de los edictos convocando a postores y se fijaron en los estrados los días veinte y veintinueve de septiembre de dos mil diez. CONSTE. En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las once horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil diez, día y hora señalada por auto de fecha diez de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio.- EL Suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que se encuentra presente el C. LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, no así la demandada ni postor alguno.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito signado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, presentados el día de hoy, a las once horas con diecinueve minutos, por medio de los cuales exhibe los ejemplares de los periódicos donde aparecen las publicaciones de los edictos como está ordenado en autos; así como también solicita, en caso de no comparecer postores, se dejen a salvo los derechos para señalar fecha para tercera almoneda.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se agreguen a los autos los escritos y los periódicos de cuenta, para que surtan sus efectos legales.- Se hace constar por el Secretario de Acuerdos que se hicieron las publicaciones de los edictos como consta en autos, con lo que se acredita haber dado la debida publicidad a la presente almoneda.- Toda vez que se le dio la debida publicidad a esta venta judicial ha lugar a llevarla a cabo por lo que siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha se suspende la audiencia por un termino de media hora en espera que se presenten postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles.- A continuación siendo las doce horas con cinco minutos, se procede a continuar con la audiencia.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos, hace constar que no se han presentado postores en el lapso concedido.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se procederá al remate y que no se admitirán postores.- Acto seguido en uso de la palabra el C. LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, manifiesta: Que en este acto solicito se fije fecha y hora para que tenga verificativo la tercera almoneda.- A lo que el C. Juez Acuerda: Visto lo solicitado y toda vez que no se presentaron postores a esta almoneda y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos de ley, y como lo solicita el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, a que se refiere el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, respecto del bien inmueble objeto de esta audiencia y el cual se encuentra ubicado en con frente a la Avenida del Charro, acera Oriente, 42.00 metros, al Norte de la Calle Simona Barba, lote FR-2, de la Colonia Partido La Fuente, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 2,601.9300 metros cuadrados, inscrito bajo el número 6 del folio 6 del libro 3724 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 04°23'00" mide 13.220 metros con Avenida del Charro.- Del 2 al 3, NE 16°35'00" mide 9.680 metros con Avenida del Charro.- Del 3 al 4, NE 28°30'00" mide 12.900 metros con Avenida del Charro.- Del 4 al 5, SE 69°37'00" mide 17.170 metros con propiedad particular.- Del 5 al 6, NE 19°20'00" mide 4.500 metros, con propiedad particular.- Del 6 al 7, SE 85°50'00" mide 44.100 metros, con propiedad

particular.- Del 7 al 8, SW 4°41'00" mide 44.100 metros con propiedad particular.- Del 8 al 9, SW 86°50'00" mide 36.500 metros, con propiedad particular.- Del 9 al 10, NE 12°57'00" mide19.610 metros, con propiedad particular.- Del 10 al 1, SW 86°50'00" mide 35.900 metros, con propiedad particular, haciendo del conocimiento del público en general que la postura de la última almoneda fue $3,272,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con lo que termina la presente firmando para constancia el suscrito Juez y Secretario de Acuerdos, que da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario de Acuerdos.

8976-86-88

-0-

AVISO DE ESCISION

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de septiembre del 2010, se acordó que esta sociedad se escindiera, tomándose entre otros los siguientes acuerdos:

1.- SE RESUELVE aprobar en los términos propuestos por el Consejo de Administración, la escisión de la sociedad MARATHON FG MEXICO, S.A. de C.V., sin que ésta se extinga, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital social.

2.- La asamblea acuerda por unanimidad que la empresa escindente MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., continuará a cargo del 50% de los derechos, obligaciones, responsabilidades y contingencias que le corresponden con motivo de sus operaciones ordinarias, por lo que la Compañía escindida, RECUPERACIONES METALICAS RAM S. DE R.L. DE C.V., será constituida con el 50% de las obligaciones, responsabilidad, gravamen o contingencia de cualquier tipo.

3.- SE RESUELVE transferir a la sociedad escindida, del capital social variable de la sociedad escindente, el valor de 48'954,696 acciones, mismas que representan a su valor nominal la cantidad de $48'954,696.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y de aprobarse que los Delegados de esta asamblea puedan llevar a cabo la constitución de la empresa escindida, RECUPERACIONES METALICAS RAM S. DE R.L. DE C.V. con el capital mínimo fijo correspondiente a $50,000.00(CINCUENTAMILPESOS00/100MONEDA NACIONAL), con posterioridad a la constitución lleven a cabo el aumento de capital variable por la diferencia que consiste en la cantidad de $48'904,696.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

4.- SE RESUELVE que la escisión aprobada surtirá sus efectos entre ambas sociedades escindente y escindida y entre los accionistas en esta misma fecha, y ante terceros retroactivamente en esta misma fecha, una vez transcurridos cuarenta y cinco días naturales a partir de haber realizado la publicación del resumen de los presentes acuerdos y la inscripción de la protocolización de esta asamblea en la Sección Comercio del Registro Público de Comercio correspondiente, tal y como lo refiere la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la presente publicación.

Atentamente

LIC. RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ. Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V.

8975-86

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se. consideren con derecho, que en el acta número 90947 noventa mil novecientos cuarenta y siete del libro 94 noventa y cuatro para actos fuera del protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 4 de octubre del 2010 dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA SEAÑEZ MONARREZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dos de febrero del dos mi

siete, a solicitud de los señores CECILIO MORALES RUBIO, ERNESTO IVAN MORALES SEAÑEZ, RENE CECILIO MORALES SEAÑEZ Y OMAR MORALES SEAÑEZ. Los comparecientes manifestarom bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Escudo, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8926-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 827/2010, relativo a la terceria excluyente de dominio promovida por MYRNA TERESA GONZÁLEZ MOLINA, en relación al Juicio Ordinario Mercantíl expediente número 1601/94 promovido por el LICENCIADO SERGIO GRAJEDA GÓMEZ en su carácter de apoderado de JOSÉ LUIS PÉREZ NAVARRETE como ejecutante, en contra de LUIS RAÚL DE LAS CASAS CADENA como ejecutado, existe una audiencia que a la letra dice:

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a las diez horas del día once de octubre del año dos mil diez, día y hora señalados por auto de fecha uno de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, la Juez asistida por la Secretaria con quien actúa y da fe, declara legalmente instaurada la audiencia, haciendo constar la segunda que no se encuentran presentes las partes ni postor alguno. En este acto se retira del Tablero de Avisos de este Juzgado tres edictos de remate que se publicaron en el mismo y permanecieron en éste hasta el día de hoy, los cuales se agregan en autos para los efectos legales a que haya lugar. Se hace constar que ya obran en autos las publicaciones de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado y de un periódico de información que se edita en esta ciudad, en los cuales se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados. Enseguida, y siendo las diez horas con cinco minutos, se procede a esperar la media hora que marca la ley en espera de postores. Trascurrida que fue y siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, se hace constar que se encuentra presente el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GÓMEZ, no así postor alguno. Acto seguido la Juez acuerda, y como lo solicita el citado profesionista, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 5810 (cinco mil ochocientos diez) de esta ciudad, inscrito con el número 1079 (mil setenta y nueve), folio 67 (sesenta y siete), del libro 1818 (mil ochocientos dieciocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,310,507.60 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE próximo, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo anterior se da por terminada la presente actuación, firmando quienes en ella intervinieron ante el personal del Juzgado que actúa y da fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general de demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

8956-86-87-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 220/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. JESÚS MARTINEZ RODRIGUEZ y otros apoderados de, SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO RAÚL HERRERA

y MARIA DE LA LUZ HERNÁNDEZ MUÑOZ DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, el día veintisiete de septiembre del presente año, a las once horas con cuarenta y ocho minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, se deja sin efecto la fecha y hora señalados para la audiencia de remate a que se refiere el proveído de fecha ocho de septiembre del presente año; por lo que, en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Puerto Colombia número 1028, lote 14, manzana 6, del Fraccionamiento Patria, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 131.5800 metros cuadrados, inscrito bajo el número 27 folio 27 del libro 2411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 41°04'00" mide 7.31metros con Calle Puerto Colombia.- Del 2 al 3, SW 48°56'00" mide 18.00 metros con lote 15.- Del 3 al 4, NW 41°04'00" mide 7.31 metros con lote 27.- Del 4 al 1, NE 48°56'00" mide 18.00 metros con lote 13.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $120,753.66 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $181,130.50 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL CIENTO TREINTA PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia, así como el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de octubre de 2010.

Tercer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. LIC. OSCAR OCTAVIO MEDRANO.

8861-85-86-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 180/2003 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de mandatario de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en contra de VELIA ROSA LEDEZMA OLIVAS; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día tres de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, y como lo solicita, por los motivos que expone, y toda vez que del certificado de gravámenes exhibido a los autos, se desprende que no existe diverso acreedor, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Calle 8 de agosto número 108 del Fraccionamiento Emiliano Zapata, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito con el número 428, folio 86 del libro 468 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, lleve a cabo la publicación de los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil diez, con el numero 11. CONSTE.

Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8850-85-86-87

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PEDRO RUIZ GONZÁLEZ Y
MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 890/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENCIAS GARCIA Y/O GRICEL MICHAUS CHAVEZ Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y/O GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, Apoderados Legales de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEDRO RUIZ GONZALEZ y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el trece de julio del año en curso, por el Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de PEDRO RUIZ GONZÁLEZ y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUÍZ ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a PEDRO RUIZ GONZÁLEZ Y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUÍZ de la radicación del expediente 890/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los Licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHÁVEZ, AARON DE LA GARZA MARTINEZ y LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8924-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MIGUEL ARTURO TERRAZAS SALAZAR
PRESENTE.

En el expediente número 1305/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL, en contra de Usted y LOURDES SALAZAR BORJA, obra el siguiente auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado ENIER MENDOZA ACOSTA. Vista la ratificación de MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL, cuya constancia se encuentra glosada a fojas setenta, así como su ocurso presentado el día siete de mayo del año dos mil diez, se reconoce al Licenciado ENIER MENDOZA ACOSTA su carácter de mandatario de la actora a quien se tiene por notificada del estado del juicio dada su comparecencia, y como lo pide en su promoción de cuenta, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MIGUEL ARTURO TERRAZAS SALAZAR, la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le concede un plazo de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese a LOURDES SALAZAR BORJA todo lo actuado a partir del día veintisiete de agosto del año que transcurre, y para tal efecto túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores para ello, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles y 2485 del Código Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8929-86-88-90

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1531/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JOSE JORGE RUIZ ORTIZ, en contra de los C.C. MODESTO ZUBIATE ALARCÓN y OLAYA OCAÑA PEREZ DE ZUBIATE, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el C. LIC. GABRIEL CAYO GURREA REALYVAZQUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado con el número 3015 de la Avenida de Las Aguilas, Fraccionamiento Colinas del Sol II Etapa, en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 4134, folio 111 y número 2213 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $357,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $238,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de septiembre del año dos mil diez, con el número 117. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiuno de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 15 de octubre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8923-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 754/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CAROLINA ALVIDREZ DE LA ROSA, obra el siguiente auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintiséis de agosto del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Por ser el momento procesal correspondiente, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Francisco Toledo número 15303 del Fraccionamiento Quinta Sebastián Primera Etapa, que cuenta con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 28 a folio 28 del libro 3777 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1´199,900.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $799,933.33 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8931-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1364/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ, como apoderado de la moral SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. RICARDO EUSEBIO PIÑÓN CONTRERAS y HORTENCIA LEDESMA LUEVANO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y de El Heraldo de la Tarde, en donde consta que los edictos de emplazamiento ordenados por auto con fecha veintiocho de mayo del año en curso, fueron debidamente publicados en la forma legal ordenada, mismos que se mandan agregar a sus autos para los efectos legales a que haya lugar. Asímismo y toda vez que le asiste razón en sus manifestaciones, dígasele que el presente juicio no le resulta aplicable la reforma al artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia de ello, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, por lo que publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, en el entendido que hasta en tanto acredite la publicación de los mismos, se proveerá en relación a las probanzas ofrecidas por el ocursante. Guárdese en el secreto del Juzgado los sobres cerrados que dice contener pliego de posiciones. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diez de septiembre del año dos mil diez, con el número 89. Conste. Surtió sus efectos el día trece de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de octubre del año 2010.

La C. Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA FABIOLA LOPEZ ERIVES.

8930-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 702/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por MARIA LUISA CANO TERRAZAS; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a trece de septiembre del año dos mil diez.

Por recibido el escrito de la C. MARIA LUISA CANO TERRAZAS, a las veinte horas del día siete de septiembre del año en curso, por medio del cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha primero de septiembre del presente año, por lo que con los documentos que se acompañan se le tiene por presentada promoviendo en la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM

tendiente a legitimar un lote rústico de labor de riego por gravedad, ubicado en la Labor Vieja de Comunidad "El Ranchito de Armendáriz", del Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 1-57-72 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 31.10 metros y colinda con Canal de Riego Saucillo; Al Sur mide, 53.00 metros y colinda con ANDRES RAMOS MELÉNDEZ; Al Este mide, 330.40 metros y colinda con SALVADOR FRANCO URANGA y Al Oeste mide, en tres líneas, la primera 263.40 metros, la segunda 20.00 metros y la tercera 50.00 metros y colindan todas con NICOMEDES ARMENDRIZ; El segundo bien es: un lote rústico ubicado en la Labor Vieja de la Comunidad "El Ranchito de Armendáriz" del Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 2,546.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide, 52.00 metros y colinda con Canal de Riego Saucillo; Al Sur mide, 50.00 metros y colinda con NICOMEDES ARMENDARIZ; Al Este mide, 50.00 metros y colinda con MARIA LUISA CANO TERRAZAS; Al Oeste mide, 46.00 metros y colinda con NICOMEDES ARMENDARIZ. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación Estatal; El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los tableros de este Juzgado, en los tableros del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y Presidencia Municipal de dicha. Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario en los domicilios señalados en su escrito de cuenta. Y toda vez que los bienes inmuebles se encuentran en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, con los insertos necesarios, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda la práctica de las diligencias antes mencionadas. Agréguese al presente el cuadernillo número 81/10, previas las anotaciones en el libro respectivo. Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Calle 5 de Mayo número 305 de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. Licenciado GUILLERMO ACOSTA GONZALEZ. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que en caso de oposición, lo hagan valer ante este Juzgado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., septiembre 14 del 2010.

El Secretario de Acuerdos LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

8940-86-88-90

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1462/07 promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS NORIEGA RODRIGUEZ, se llevará a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), de la cantidad que sirviera de precio base en la almoneda anterior, consistente en: Inmueble que se identifica como casa habitación y terreno, lote número 47, manzana 09, ubicado en Avenida Platino numero mil ciento once, Fraccionamiento San Carlos de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 126 metros cuadrados, registrado con el número 30, folio 30 del libro 637 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para remate la cantidad de $258,848.06 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $172,565.37 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado

y diario de circulación local, señalándose las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda. Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 18 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

8939-86-87-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 566/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO, en contra de LOURDES VERÓNICA DE LA ROSA CALDERÓN, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día siete de octubre del año dos mil diez, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle de Las Espadas número 1904, lote 3 manzana 6, Fraccionamiento Villa del Rey Etapa I, de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 14 folio 14 libro 3617 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los dos avalúos rendidos que más se aproximan y como postura legal la suma de $175,666.66 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior con fundamento en los artículos 336, 339, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

8938-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1674/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANA GABRIELA GONZALEZ CHAVIRA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cincuenta y seis

minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Circuito Provincial de Cantabria número 2617 del Fraccionamiento Provincia de Santa Clara X Etapa, de esta ciudad, inscrito con el número 25, folio 26 del libro 4449 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $381,333.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día cuatro de octubre del año dos mil diez, con el número 108. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8937-86-87-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Se le hace saber que en el expediente radicado en el índice de este Juzgado bajo el número 1591/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Ciudadano LUIS OCTAVIO MADERO IBARRA, en contra de los señores HÉCTOR ARTURO OLIVARES ARZATE y ALMA ROSA CASTRO MERCADO, existe un auto que literalmente expresa lo siguiente: “SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE”.- Ciudad Juárez, Chihuahua a ocho de octubre del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JUAN FRANCISCO VELEZ RUBIO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Calle Circuito Olivo Oriente número 1004, Lote 14, de la manzana 10, Etapa II, del Fraccionamiento Hacienda de Los Nogales, Partido Senecú, en esta ciudad, inscrita bajo el número 114 a folio 126 del libro 3910 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 150.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 70°25’53” mide 20.00 metros y colinda con lote 13; Al 2-3 NW 19°34’07” mide 7.50 metros y colinda con lote 14; Al 3-4 SW 70°25’53” mide 20.00 metros y colinda con lote 15; Al 4-1 SE 19º34’07” mide 7.50 metros y colinda con Calle Circuito Olivo Oriente.- Siendo postura legal la cantidad de $571.912.50 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $857,868.75 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. Dos rúbricas.

Hago saber que el bien inmueble que se saca a remate es el que obra descrito en el acuerdo inserto.

Lo anterior se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de octubre de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8936-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 153/10, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELIA HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de MARIA TERESA SAENZ DE RIVERA Y ANTONIO RIVERA TORRES, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día trece del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado GERARDO ALBERTO ALCOCER ROMERO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Agua Caliente No. 3216, lote 28, manzana 26, del Fraccionamiento Pradera Dorada, Tercera Etapa, de esta, ciudad, con superficie de 229.8850 M2., y que obra inscrito bajo el número 581 folio 85 del libro 1541 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: $513,333.34 (QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 20 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8935-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 668/06, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JULIETA JUAREZ LOZANO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Mineral Las Adargas número 15934, lote 14, manzana 28 del Fraccionamiento El Mineral III, Etapa IV de esta ciudad, con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, inscrita bajo el número

53 a folio 53 del libro 3969 de la Sección Primera de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de le audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de $286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $190,666.66 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, con el número 45. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8934-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 735/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN ALBERTO SAUCEDA CISNEROS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día siete de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa en condominio localizado en Calle Basaseachi Oriente número 7821 interior 25 Condominio Uruachi, Municipio Juárez, superficie 41.2900 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 08 folio 08 libro 3683 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $126,342.75 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $84,228.50 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de octubre de 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8933-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 255/2004, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROLANDO HERRERA VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado el veintisiete del actual, por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda, sin sujeción a tipo de postura, del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Portal Tapatío número 108 (ciento ocho) del Fraccionamiento Los Portales Etapa I de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 26 (veintiséis) a folio 26 (veintiséis) del libro 3266 (tres mil doscientos sesenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue $474,640.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del 2010.

La Segunda Secretaria Proyectista LIC. MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ. 8932-86-88

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar a CESAR CANTU DE LA ROCHA expediente No. 358/01, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA LAURA OLIVAS PRIETO en contra de CESAR CANTU DE LA ROCHA se dictó una resolución que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil diez.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA LAURA OLIVAS PRIETO en contra de CESAR CANTU DE LA ROCHA, expediente No. 358/01, y

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA LAURA OLIVAS PRIETO y CESAR CANTU DE LA ROCHA, celebrado el día quince de mayo del año dos mil, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, según acta No. 238 a folios 91, del libro 31.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

8957-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 301/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. FRANCISCO DELGADO ACOSTA, Endosatario en Procuración del C. JESUS LOYA SAAVEDRA, en contra del C. JUAN DE JESUS BERNAL, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chih., a treinta de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y siete minutos del día veintitrés de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. FRANCISCO DELGADO ACOSTA, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que no fueron objetados los avalúos rendidos en el presente juicio, se declara que los mismos han quedado firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el “Periodico Oficial del Estado” y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, asímismo y toda vez que los bienes que se rematan se encuentran ubicados en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de aquella población, para que haga la publicación de los edictos ordenados, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de aquella ciudad, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

1.- Inmueble consistente en lote de terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en Calle Juárez número ocho de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, inscrito bajo el número 01, folio 01 y 02, libro 34, Sección I, del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1’866,700.00 (SON UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el termino medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $1’244,466.66 (SON UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

2.- Inmueble consistente en lote de terreno ubicado en Barrio La Periquera de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, inscrito bajo el número 09, folio 10, libro 36, Sección I, del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $62,500.00 (SON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $41,666.66 (SON CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 07 de octubre del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

8958-86-87-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 403/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovidas por DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado el primero del actual, por DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ, y como lo solicita, diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la testimonial e inspección judicial, las cuales deberán desahogarse con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y de los colindantes FRANCISCO ROMERO VILLALOBOS; Ejido Rancho de Rosas, por conducto del Comisariado Ejidal que está integrado por PAULINO VILLALBA HERNÁNDEZ, como Presidente, PABLO LÓPEZ GRANADOS, como Secretario y JESÚS ELIAS VILLALBA CHAVARRIA, como Tesorero; Ferrocarriles Nacionales de México y la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua; por lo que notifíqueseles a todos este proveído así como la iniciación de las presentes diligencias en los domicilios ubicados: el primero en la Calle Leticia número 2610 (dos mil seiscientos diez) de la Colonia Lomas del Santuario; el segundo, con domicilio conocido en el poblado La Noria, del Municipio de Chihuahua; el tercero con domicilio conocido en Rancho de Rosas, del Municipio de Santa Isabel, Chihuahua; el cuarto en la Calle Cuarenta y Dos y Melchor Guaspe número 4401 (cuatro mil cuatrocientos uno) de la Colonia Dale de esta ciudad; el quinto con domicilio conocido en las Calles Méndez y Veinticuatro de esta ciudad; y a la última en el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en la Calle L. V. Beethoven número 4000 (cuatro mil) del Fraccionamiento La Herradura de esta ciudad; para que manifiesten lo que a su interés convenga. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información que se publique en esta ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Toda vez que el bien inmueble que se pretende prescribir se encuentra ubicado en General Trías, Chihuahua; y PABLO LÓPEZ GRANADOS quien funge como Secretario del Comisariado Ejidal del Ejido Rancho de Rosas, Municipio de Santa Isabel, Chihuahua y tiene su domicilio conocido en dicho rancho, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de General Trías (antes Santa Isabel), Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo por tres veces de siete en siete días el presente proveído, así como también se sirva notificar al citado Secretario para que comparezca el día y hora señalados para el deshago de la testimonial e inspección.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8963-86-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en funciones de Notaria por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 5,051cinco mil cincuenta y uno, del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 16 dieciséis de octubre del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL SANDOVAL LUJAN, para su trámite extrajudicial, a solicitud de las señoras LUZ MARIA ORNELAS MURILLO y PERLA NUBIA

SANDOVAL ORNELAS y las señoritas SELENE y VICTORIA ambas de apellidos SANDOVAL ORNELAS, el autor de la sucesión tenía su domicilio y falleció en esta ciudad, el día 07 siete de mayo del 2009 dos mil nueve, para dicho fin exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor VICTOR MANUEL SANDOVAL LUJAN, así como copia certificada de acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora LUZ MARIA ORNELAS MURILLO y de las actas de nacimiento de sus hijas de nombres PERLA NUBIA, SELENE y VICTORIA, todas de apellidos SANDOVAL ORNELAS quienes se consideran las únicas herederas de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante Acta Notarial número 5,052 cinco mil cincuenta y dos, del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2010 dos mil diez, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que las solicitantes son las únicas herederas de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 27 de octubre del 2010.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO. La adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito.

8962-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE GOYTIA RÍOS Y MARÍA ANTONIETA CHÁVEZ BATRES
PRESENTE.

En el expediente número 432/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE GOYTIA RÍOS Y MARÍA ANTONIETA CHÁVEZ BATRES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término de treinta días comunes para ambas partes mismo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados los C.C. ENRIQUE GOYTIA RÍOS Y MARÍA ANTONIETA CHÁVEZ BATRES, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de septiembre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ. 8970-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA Y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS
PRESENTE.

En el expediente número 1232/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA V DIANA MARIA YÁÑEZ DE OLMOS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez.- Vistos los autos para resolver en definitiva sobre el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS, según expediente número 1232/08; y, RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó. TERCERO.- Se condena a los C.C. DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS, a pagar a la actora la cantidad de $321,109.72 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NUEVE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 200.85 veces el salario mínimo derivado de los siguientes conceptos: Saldo insoluto del crédito, intereses vencidos, amortizaciones no pagadas y pena por mora; más el pago de los intereses ordinarios y moratorias causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación; El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. QUINTO.- Notifíquese a los demandados C.C. DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de septiembre del 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

8969-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1569/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JESÚS VARELA SOTO y/o RICARDO PRIETO RODRÍGUEZ y/o OTILIO DE LA ROSA CARRILLO, Endosatarios en Procuración de MAURO ISAAC FLORES HERNÁNDEZ, en contra de EFRAÍN TERRAZAS URQUIDI, existe un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por JESÚS VARELA SOTO, recibido el día ocho de octubre del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en finca urbana ubicada en Calle Milano número 1601, manzana 5, Fraccionamiento Lomas Los Frailes, Etapa II, del Municipio de Chihuahua, con una superficie de 218.5790 metros cuadrados, e inscrito con el número 6, folio 6, libro 4421, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,460,026.60 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTISEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $973,351.06 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA, Y UN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 729 del, Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, por considerar este Juzgado que las reglas que observa el Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la forma de publicación de los edictos, no se encuentran suficientemente reguladas y no cumplen con el objetivo de publicidad buscado para el caso de remate de bienes. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

8974-86-87-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 966/10, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GLADIS HERNÁNDEZ LUNA, en contra de SONIA HERNÁNDEZ KUCHLE, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por GLADIS HERNÁNDEZ LUNA, recibido el día catorce de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana localización Calle Bejucal número 6306, lote 11, manzana 13, Fraccionamiento Residencial Villa Alegre Etapa II, Municipio Juárez, superficie 151.5800 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 92, folio 97, libro 3159, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $409,771.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $273,180.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez Chihuahua, a 19 de octubre del año 2010.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.

8973-86-88

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 380/2009, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por CARMEN BRENDA GUZMAN ALVARADO Y JUAN JOSE VALENZUELA MATA, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CARMEN BRENDA GUZMÁN ALVARADO y JUAN JOSÉ VALENZUELA MATA, el siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no

podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes , para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 479, que obra a folio 130, del libro 28, de la oficialía 02, levantada el siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.
QUINTO. Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio trascrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. Queda a disposición de CARMEN BRENDA GUZMÁN ALVARADO en la Secretaría de este Tribunal, el Certificado de Ingresos número 2119027, valioso por la cantidad de $265.00 (doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pago de publicación de sentencia en el Periódico Oficial, por los motivos expuestos en el considerando IV de la presente resolución.

SÉPTIMO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de septiembre del año dos mil diez, la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha diez de septiembre del año en curso, el cual inicio el día diecisiete y concluyó el día veintitrés de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de septiembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establecido el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

8964-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN MANUEL JIMENEZ SARELLANO Y ROSALBA CRUZ GIL DE JIMENEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 698/06, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., en contra de JUAN MANUEL JIMENEZ SARELLANO Y ROSALBA CRUZ GIL DE JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, en este Tribunal el día once de octubre

del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un bien inmueble ubicado en la Calle Paseo de Los Compositores Numero 1324-16, Lote 16, Manzana 20, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie total de 96.00 Metros Cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $387,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $258,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.-LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 8959-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 412/07, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., en contra de PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día once de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana localizada en calle Jardines de Villa del Este número 7417, lote 36 manzana 10, Fraccionamiento Jardines Residencial Municipio Juárez, superficie 120.0200 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 97 folio 103 libro 2968 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $517,800.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $345,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.-LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8960-86-88

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Publico Numero Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,964 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha cuatro de octubre del año 2010 se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores TOMAS VALVERDE LARA y CONSUELO ROBLES OLIVAS DE VALVERDE, a solicitud de la señora ANTONIA GUADALUPE VALVERDE ROBLES, única hija de los autores de las sucesiones. Los autores de las sucesiones fallecieron, el primero, en esta ciudad de Chihuahua, el día veintitrés de febrero del dos mil tres; y la segunda, en esta ciudad de Chihuahua, el día primero de diciembre del dos mil seis. En el acta a la presunta heredera se le reconocieron los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente cercana de los autores de las sucesiones.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intérvalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre del 2010.

Notario Público Núm. 12. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8972-86-88

-0-

ADMINISTRADORA DE TACOS ORIENTALES S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley de Sociedades Mercantiles vigente, así como en el contenido del punto TERCERO del orden del día en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la empresa denominada ADMINISTRADORA DE TACOS ORIENTALES S.A. DE C.V., celebrada en esta ciudad el día 14 de julio de 2010 y protocolizada en fecha treinta de julio de 2010, ante la fe del Notario Público Número Catorce LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ; la C. LAURA ROCIO ALVAREZ ESCOBEDO en pleno ejercicio de sus funciones de LIQUIDADORA, da a conocer para su publicación El Balance General y Estados de Resultados de la situación financiera que guarda la sociedad en mención al cierre del ejercicio fiscal del 31 de julio de 2010. Los cuales se detallan de la forma que sigue.

C. LAURA ALVAREZ. Rúbrica.

8709-83-86

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS para resolver el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, expediente NO. 1256/84 Y, RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1º. Se declara disuelto el contrato de matrimonio celebrado en Colonia Lázaro Cárdenas, Chih., el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta entre ALBERTO MARTINEZ SANTILLAN Y MARIA LUISA TRUJILLO VEGA. 2º. Se aprueba el convenio conforme al considerando respectivo. 3º. Quedan ambos conyuges en aptitud de contraer nuevamente nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo si no tuviere, cuando menos, trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare certificado médico de que no está embarazada. 4º. Remítase los autos al Tribunal de apelación para que dicho superior resuelva, en definitiva, sobre la legalidad de esta resolución. 5º. Luego que cause ejecutoria esta sentencia remítase copia certificada de la misma al Registro Civil para que levante el acta respectiva y copia de los puntos resolutivos al Periódico Oficial del Estado para su publicación. 6º. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO BRUNO ESTRADA A. Juez de Primera Instancia de lo Civil, por ante su Secretario con quien actúa. Doy fe. CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. VISTOS, para resolver, los autos del Toca número 100/1985 correspondientes a la revisión de oficio de la resolución dictada el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro por el Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Abraham González, en el procedimiento promovido por ALBERTO MARTINEZ SANTILLAN Y MARIA LUISA TRUJILLO VEGA, para obtener, por mutuo consentimiento, la disolución de su matrimonio. RESULTANDO: CONSIDERANDO: En estos términos, se determina confirmar la resolución que se revisa, por lo que se RESUELVE: PRIMERO.- Se confirma la resolución revisada de antecedentes. SEGUNDO.- Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos del principal al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca. Así, lo resolvió y firma el Licenciado AUGUSTO MARTINEZ GIL, Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Doy Fé.

Lic. Augusto Martínez Gil. C. Jorge Payán Figueroa. Rúbricas.

-0-

Helvoet Rubber & Plastic Technologies SA de CV

Estado de Posición Financiera al 12 de octubre de 2010.

ACTIVO		PASIVO	
Banorte - Pesos	891,064.50	TOTAL PASIVO	0
TOTAL ACTIVO	891,064.50		
		CAPITAL	
		Capital	56,364.53
		Resultado Ejercicios Anteriores	2,049,262.21
		Perdida del Ejercicio	(1,214,562.24)
		TOTAL CAPITAL	891,064.50
SUMA ACTIVO	891,064.50	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	891,064.50

El haber correspondiente a cada uno de los accionistas antes de calcular el impuesto sobre la renta sería el siguiente:

Helvoet Int. Mexico BV	$ 873,243.21
Helvoet Holding BV	$ 17,821.29

L.C. MARIA YANET PORTALES NARVAEZ
LIQUIDADOR

ADMINISTRADORA DE TACOS ORIENTALES

Posición Financiera, Balance General al 31/Jul/2010

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO			*PASIVO*		
CIRCULANTE			*CORTO PLAZO*		
BANCOS	-153498.78		ACREEDORES DIVE	2770683.21	
ANTICIPO DE PROVEEDORES	5074.37		DOCUMENTOS POF	184818.38	
DEPOSITOS EN GARANTIA	1000		IMPUESTOS POR P/	-1076656.22	
DEUDORES DIVERSOS	-1580564.32				
			Total CORTO PLAZ	1878845.37	
Total CIRCULANTE	-1727988.73				
FIJO			*Total PASIVO*	1878845.37	
EQ. DE TRANSPORTE	462756.61				
EQUIPO DE OFICINA	81025.78		***SUMA DEL PASIVO***	1878845.37	
MAQUINARIA Y EQUIPO	60800.44				
MUEBLES Y ENCERES	2695.66		***CAPITAL***		
EQUIPO DE COCINA	38174.74				
DEP. EQ. DE TRANSPORTE	-163396.7		*CAPITAL*		
DEP. EQ. DE OFICINA	-55726.6				
DEP. EQUIPO DE COCINA	-30561.19		*CAPITAL CONTAB*		
DEP MAQ Y EQUIPO	-37929.98				
			CAPITAL SOCIAL	50000	
Total FIJO	357838.76		RDO EJ ACTUAL	-2610395.54	
			RDO EJ ANTERIOR	-441587.01	
DIFERIDO			APORTACIONES FU	342943.92	
			Total CAPITAL CO	-2659038.63	
Total DIFERIDO	0.00				
			Total CAPITAL	-2659038.63	
Total ACTIVO	-1370149.97				
			Utilidad o (perdida) de	-589956.71	
			SUMA DEL CAPITAL	-3248995.34	
SUMA DEL ACTIVO	-1370149.97		***A DEL PASIVO Y CAI***	-1370149.97	

ADMINISTRADORA DE TACOS ORIENTALES

Hoja: 1

Estado de Resultados del 01/Jul/2010 al 31/Jul/2010

Fecha: 12/Oct/2010

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
RESULTADOS ACREDORA				
VENTAS	493943.1	99.82	3221935.44	99.85
DCTO S/COMPRAS	892.54	0.18	4994.85	0.15
Total RESULTADOS ACREDORA	494835.64	100.00	3226930.29	100.00
Total Ingresos	494835.64	100.00	3226930.29	100.00
Egresos				
RESULTADO DEUDORA				
GASTOS DE VENTA	180679.75	36.51	1122314.58	34.78
GASTOS POR SERVICIOS GRAVADOS	128946.03	26.06	599193.48	18.57
GASTOS FINANCIEROS	4595.52	0.93	28845.65	0.89
COMPRAS GRAVADAS	50157.77	10.14	312034.61	9.67
COMPRAS EXENTAS	233349.25	47.16	1725802.25	53.48
GASTOS POR SERVICIOS EXCENTOS	2121.13	0.43	28696.43	0.89
Total RESULTADO DEUDORA	599849.45	121.22	3816887	118.28
Total Egresos	599849.45	121.22	3816887	118.28
Utilidad (o Pérdida)	-105013.81	-21.22	-589956.71	-18.28

Rúbrica

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 5
POBLADO :"OCAMPO O EL TORREON"
MUNICIPIO : CHIHUAHUA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 277/2010

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A: ELIDIO OLIVERA SEGOVIA
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que el escrito ha sido presentado por **CESAR PALMA MENDIAZ,** quien demanda, **La nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, celebrada en el ejido que nos ocupa, el nueve de diciembre de dos mil uno, respecto a la asignación de los derechos sobre el lote 1, manzana 101, zona 2, superficie de 2,468.48 metros cuadrados; que fue asignado a favor de ELIDIO OLIVERA SEGOVIA** y **Su reconocimiento como titular del referido predio, y en vía de consecuencia se ordene a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, cancele los asientos registrales en el folio agrario en lo que figura como titular ELIDIO OLIVERA SEGOVIA, formulando un nuevo folio agrario en el que se hagan constar los datos del actor y se expida a su favor el título que lo acredite como dueño del solar urbano,** entre otras prestaciones, previniéndola para que presente su contestación de demanda por escrito, a más tardar al momento en que sea llamado para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo para las ***DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ*** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 05, ubicado en calle Fernando de Borja Número 715, Colonia San Felipe de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confesa respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éstos; salvo que justifique causa legal de su inasistencia, previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que la patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que los accionantes cuentan con asesor jurídico, asmismo, se le require para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que lo llama a juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificciones aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista rotulón que se fije en los estrados del Tribunal.

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actor, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua**;** debiendo efectuarse **la *primera el trece de octubre de dos mil diez, y la segunda el veintisiete de octubre de dos mil diez,*** asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria. Quedan a disposición del demandado copia de la demanda y anexos en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE DE JESUS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS

8625-82-86

CONTPAQ i

MINERA GOLD REEF, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 31/05/2010

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
IMPUESTOS A FAVOR	641.00	SOCIOS Y ACCIONISTAS	72320
Total ACTIVO CIRCULANTE	641.00	Total PASIVO CIRCULANTE	72320
ACTIVO FIJO			
		SUMA DEL PASIVO	72320
Total ACTIVO FIJO	0.00	**CAPITAL**	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	50000
		RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-84689.97
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-36989.03
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00		
		SUMA DEL CAPITAL	-71679
SUMA DEL ACTIVO	641.00	**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**	641.00

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE
MINERA GOLD REEF, S.A. DE C.V.
AL 31 DE MAYO DE 2010

ING. ABELARDO GARZA HERNÁNDEZ
LIQUIDADOR

8457-80-83-86

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
CHIHUAHUA, CHIH.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
EXPEDIENTE: 498/2010
POBLADO: "IGNACIO ZARAGOZA Y ANEXOS"
MUNICIPIO: IGNACIO ZARAGOZA
ESTADO: CHIHUAHUA

RAFAEL GONZALEZ JURADO
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO,** se le cita formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndole saber que el escrito ha sido presentado por **EDGAR RAUDEL GONZALEZ**, quien solicita que sea rectificado su nombre en la asignación de las parcelas 3892, zona 66, con superficie de 9-74-77.716 hectáreas y la 3908, zona 66, con superficie de 1-78-10.780 hectáreas;, en el ejido **"IGNACIO ZARAGOZA Y ANEXOS",** municipio de **IGNACIO ZARAGOZA ,** Chihuahua, que se asignó incorrectamente a nombre de **RAFAEL GONZALEZ JURADO,** debiendo ser el correcto **EDGAR RAUDEL GONZALEZ,** en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, entre otras prestaciones y como consecuencia se le adjudiquen los derechos agrarios que quedaron asignados a Usted; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derechos convenga respecto de las pretensiones del accionante a mas tardar al momento en que sea llamado para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, ubicado en Fernando de Borja número 715, esquina con Ortiz de Campos, colonia San Felipe en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por conforme respecto de los hechos que manifiesta la parte actora y por conforme con las pretensiones de este; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que lo llama a juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, podrá consultar el expediente y enterarse de su contenido.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actor, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, debiendo efectuarse la primera publicación el veintisiete de octubre del año dos mil diez y el diez de noviembre de la misma anualidad, deberá efectuarse la segunda de las señaladas publicaciones; así mismo deberá fijarse un tanto del presente **EDICTO**, en los estrados del Tribunal, y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, en donde deberá permanecer hasta el dia en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185, y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.----------

A T E N T A M E N T E

JOSÉ DE JESÚS ESCALANTE OLIVA
Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario
Distrito 05

8965-86-89

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 325/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un bien inmueble denominado La Boquilla, ubicado en el Municipio de Temósachi, Distrito Guerrero, Chihuahua, que identifica como terreno rústico de temporal y pastal, con superficie de 57-46-17 Has. (cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, diecisiete centiáreas), promovidas por RAMON FRANCISCO VAZQUEZ SAENZ, se dictó el siguiente acuerdo, el cual como sigue:

ACUERDO

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
A-B	1,148.00 M	N52°10´55"E	Propiedad de la señora Maria Consuelo Sáenz Altamirano
B-C	250.00 M	N22°59´19"	Colinda con Río Papigochi
C-D	187.52 M	N32°35´18"W	Colinda con Río Papigochi
D-E	298.63 M	N74°39´39"W	Colinda con Río Papigochi
E-F	114.79 M	N71°43´22"W	Colinda con Río Papigochi
F-G	106.30 M	N41°11´09"W	Colinda con Río Papigochi
G-H	25.00 M	S61°23´22"W	Colinda con Río Papigochi
H-A	1,294.65 M	S09°44´20"W	Propiedad de Belia Acosta Antillon

Datos que coinciden con el plano que anexa. Dése la más amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en "El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Temósachi, Chihuahua a quienes se les remitirá el oficio correspondiente, anexándoles el edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chi., 10 de septiembre de 2010.

8589-82-84-86

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. BRENDA MARISOL RODRIGUEZ QUEZADA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 10 de la manzana No. 161, superficie de 500,00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Calle Ricardo Flores Magón
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Yucatán
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0210 a las 09:41 horas del día 15 de mayo del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de mayo del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de octubre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. El Secretario. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8780-84-86

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MANUEL SANDOVAL REYES, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 2 de la manzana No. 528, superficie de 500,00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Calle Aldama
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Calle 1ra.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	1
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006/0166 a las 10:12 horas del día 24 de abril del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de octubre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. El Secretario. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8782-84-86

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MAYRA SELENE GAMEZ DOMINGUEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 4 de la manzana No. 626, superficie de 500,00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 5TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0229 a las 09:30 horas del día 09 de junio del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de junio del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de octubre del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. El Secretario. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8781-84-86

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS RAUL CHAVEZ MOLINA, con domicilio en la Calle 20 de Noviembre No. 203 Col. Centro en Cd. Aldama, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre la Calle 7 de Febrero S/N de la Col. Centro de esta población, con una superficie aproximada de 46.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	4.00 mts.	Terreno Municipal.
Sur	4.00 mts.	Terreno Municipal.
Este	11.70 mts.	Con Luis Chávez Molina y Armida Castillo Olivas.
Oeste	11.70 mts.	Con Calle 7 de Febrero.

La solicitud queda debidamente registrada con el número 44, a folios 41 del libro de denuncios de terrenos municipales número 3, del día 3 de septiembre del año dos mil diez. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 03 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROF. MARIO BEJAR ESPINOSA.

8748-84-86

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GUADALUPE ACOSTA RUIZ, con domicilio en la Calle Av. del Árbol No. 26 Col. Barrio España en Cd. Aldama, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre el callejón que comunicaba la Avenida del Árbol con la Calle Primera de Mayo del Barrio España de esta población, con una superficie aproximada de 56.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	24.20 mts.	Nepomuceno Gallardo.
Sur	24.20 mts.	Ismael Silva.
Este	02.20 mts.	Calle Primero de Mayo.
Oeste	02.50 mts.	Av. del Árbol.

La solicitud queda debidamente registrada con el número 43, a folios 40 del libro de denuncios de terrenos municipales número 3, del día 3 de septiembre del año dos mil diez. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 03 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROF. MARIO BEJAR ESPINOSA.

8747-84-86

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo no. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ERASMO GAMEZ ACOSTA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 2, de la manzana No. 626, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	CALLE ABASOLO
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 5TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No.1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0112 a las 12:50 horas del día 17 de septiembre del 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008 el presente edicto deberà publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 10 de octubre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. EL SecretariO. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8785-86-88

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo no. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JORGE MAURICIO RIOS JIMENEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 10, de la manzana No. 329, superficie de 451.95 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	18.00 M.	LOTE No.8
1-2	NW 08 16 00	25.12 M	LOTE No.11
2-3	SW 81 44 00	18.00 M	CALLE CHIHUAHUA
3-0	SE 08 16 00	25.12 M	LOTE No.9 y 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/044 a las 10:00 horas del día 18 de diciembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009 el presente edicto deberà publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 10 de octubre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. EL SecretariO. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8784-86-88

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo no. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LUCERO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en el lote No. 9, de la manzana No. 399, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	30.00 M.	TERRENO MUNICIPAL
1-2	NW 08 16 00	16.66 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	SW 81 44 00	30.00 M	CALLE NAYARIT
3-0	SE 08 16 00	16.00 M	AV. 18 DE MARZO

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0489 a las 13:00 horas del dia 09 de febrero del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de febrero del 2010 el presente edicto deberà publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 11 de octubre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ. EL SecretariO. C. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO.

8783-86-88

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. PATRICIA CHAPARRO ERIVES, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Colonia Diez de Mayo en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	07.03 Metros	NE 88 48	Calle 20ª
2 - 3	26.13 Metros	SE 02 07	Manuel Herrera
3– 4	09.27 Metros	SW 74 29	Elia Morales
4 – 5	22.87 Metros	NW 01 12	Av. Miñaca
5 – 1	05.86 Metros	NE 17 25 14	Av. Miñaca

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1369, a fojas número 99, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 10:30 horas, del día 14 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8424-86-88

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. RAMON SILVA GAMBOA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Pedernales, Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	20.00 Metros	NE 56 00	Calle San Miguel
2 - 3	35.00 Metros	SE 34 00	Amanda Ma. Luisa Padilla Vda. Coss
3– 4	20.00 Metros	SW 56 00	Calle 3ª
4 – 1	35.00 Metros	NW 34 00	Calle Mina

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1371, a fojas número 100, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 13:00 horas, del día 14 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO. 8423-86-88

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JULIA ELENA OROZCO ESCARCEGA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en El Consuelo en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 1,001.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	28.88 Metros	SE 06 48 31	Leonel Cardona Pérez
2 - 3	21.23 Metros	SW 03 28 39	Leonel Cardona Pérez
3– 4	15.00 Metros	NW 30 27 59	Fernando Molina
4 – 5	31.50 Metros	NW 58 47 00	Fernando Molina
5 - 6	20.50 Metros	NE 34 02	Mario Erives Loya
6 - 7	08.65 Metros	SE 48 33	Mario Erives Loya
7 – 1	27.50 Metros	SE 85 36	Camino a Col. San Rafael

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1373, a fojas número 101, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 10:00 horas, del día 15 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO. 8421-88-86

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. HUMBERTO ERASMO SOSA SOSA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 1,664.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	39.40 Metros	NW 84 06	Calle
2-3	44.20 Metros	NE 7 24	Jesús Eligio Sosa Erives
3-4	35.60 Metros	SE 84 32	Juan Cruz
4-1	44.60 Metros	SW 2 29	Calle

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1372, a fojas número 100 A, en el libro de denuncios de Terrenos Municipales núm. 7, a las 14:00 horas, del día 14 de septiembre de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

8422-86-88

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HOMERO BARAY SALAS, con domicilio en Priv. de Coronado No. 1608 colonia Centro, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Roble, Fracc. Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al norte	40.00 M.	C. MARIA TURRUBIATES
Al sur	40.00 M	Calle ROBLE
Al este	20.00 M	C. LUIS ALBERTO PEREZ
Al oeste	20.00 M	C. OLIVIA FRESCAS

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 945 fojas 906 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número s/n a las 12:40 horas del dia 20 del mes octubre del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. a 20 de octubre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDERRAMA. EL Secretario. LIC. CLAUDIA LORENA BORUNDA VARELA.

8961-86-88

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora GRISELDA SOLÍS NEVÁREZ en contra del señor OSVALDO PONCE ARZOLA, registrado con el número de expediente 926/2009 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELV E:

PRIMERO. La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO. La parte actora señora GRISELDA SOLÍS NEVÁREZ acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado señor OSVALDO PONCE ARZOLA incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora GRISELDA SOLÍS NEVÁREZ y al señor OSVALDO PONCE ARZOLA contraído el día 22 de diciembre de 1990, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, resultando cónyuge culpable el señor OSVALDO PONCE ARZOLA. Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la mujer podría hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO. Se decreta la guarda y custodia definitiva del menor DANIEL OSVALDO PONCE SOLÍS, a favor de su madre la señor GRISELDA SOLÍS NEVÁREZ, conservando ambos padres la patria potestad sobre los citados menores, y queda reservados el derecho de el señor OSVALDO PONCE ARZOLA, en lo relativo a la convivencia con su hijo, que se regulará mediante resolución judicial.

QUINTO.- Se dejan a salvo a la actora, los derechos de reclamar el pago de una pensión alimenticia a cargo del demandado y a favor de su menor hijo, en la vía y forma establecida por la ley para ello.

SEXTO.- En ejecución de sentencia procédase a la liquidación de la sociedad conyugal. SÉPTIMO.-No procede hacer condena en costas.

OCTAVO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1110, del libro número 106 a folio número 109 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA ; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MILNUEVE. Vista la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora GRISELDA SOLIS NEVAREZ y al señor OSVALDO PONCE ARZOLA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397, fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JUAN PALACIOS ARAIZA y la señora LUZ ELENA MIRAMONTES CENICEROS, según el expediente número 831/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN PALACIOS ARAIZA y a la señora LUZ ELENA MIRAMONTES CENICEROS, mismo que fue celebrado el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 730 del libro 72, a folio 187.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de diciembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN PALACIOS ARAIZA y a la señora LUZ ELENA MIRAMONTES CENICEROS, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

88

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA MADRID y la señora KARLA VANESSA NAVARRO GUTIÉRREZ, según el expediente número 400/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA MADRID y la señora KARLA VANESSA NAVARRO GUTIÉRREZ, mismo que fue celebrado el día cinco de julio del año dos mil dos, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1177, del libro número 887 folios 152 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MIGUEL ALEJANDRO GARCIA MADRID y a la señora KARLA VANESSA NAVARRO GUTIERREZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

88

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ LUIS DE LEÓN ESTRADA y la señora VIRIDIANA HERNÁNDEZ MERCADO, según el expediente número 1920/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ LUIS DE LEÓN ESTRADA y la señora VIRIDIANA HERNÁNDEZ MERCADO, mismo que fue celebrado el día seis de octubre del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00120, del libro número 064, folio número 074 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE LUIS DE LEON ESTRADA y a la señora VIRIDIANA HERNANDEZ MERCADO, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

88

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JUAN CARLOS RAMOS CHIRINO y la señora ADRIANA BEATRIZ MORALES BADILLO, según el expediente número 1918/09; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN CARLOS RAMOS CHIRINO y la señora ADRIANA BEATRIZ MORALES BADILLO, mismo que fue celebrado el día ocho de noviembre del año dos mil nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1361 del libro número 68, folio número 13 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de diciembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la resolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN CARLOS RAMOS CHIRINO y a la señora ADRIANA BEATRIZ MORALES BADILLO, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

88

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GERARDO SANTOYO ALDAY, y la señora MARÍA DEL REFUGIO GALICIA SIMENTAL, según el expediente número 1903/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GERARDO SANTOYO ALDAY, y la señora MARÍA DEL REFUGIO GALICIA SIMENTAL, mismo que fue celebrado el día ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 2003, del libro número 684, folio número 2048 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito que presentan la señora MARIA DEL REFUGIO GALICIA SIMENTAL y el señor GERARDO SANTOYO ALDAY, recibido en este Tribunal el día siete de diciembre del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, en virtud de lo cual, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, asímismo conforme lo que establece el artículo 84 del ordenamiento legal antes invocado, expídasele las copias certificadas de la misma, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C. LICENCIADAS CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ y/o ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, y/o ALICIA LUNA ORTEGA y al C. LICENCIADO GERARDO LOPEZ LOZANO, Secretarios Proyectistas adscritos al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas; con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y hágasele la devolución de los documentos que anexo al presente asunto, autorizando para que reciba en su nombre lo anterior al C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ALANIS ALVA y/o RICARDO ESPARZA JURADO. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

88

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EMILIO CALDERÓN SANTOS y RUTH AZALEA GARCÍA SOTO, según el expediente número 1846/2009; y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EMILIO CALDERÓN SANTOS y la señora RUTH AZALEA GARCÍA SOTO, mismo que fue celebrado el día siete de diciembre del año dos mil cinco, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1448, del libro número 61 a folios 7 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los señores RUTH AZALEA GARCIA SOTO y EMILIO CALDERON SANTOS, con su escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve de noviembre del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene dándose por notificados personalmente de la sentencia definitiva dictada en autos, con fecha trece de noviembre del año en curso, así como conformándose con la misma, en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor EMILIO CALDERON SANTOS y a la señora RUTH AZALEA GARCIA SOTO, por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Por cuanto a lo demás que solicita, dígasele que deberá de estarse a lo acordado en el auto de fecha seis del presente mes y año. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

88

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ERIC HERRERA SÁNCHEZ y la señora GRISELDA VERÓNICA OCHOA MELGAR, según el expediente número 1844/2009; y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ERIC HERRERA SÁNCHEZ y la señora GRISELDA VERÓNICA OCHOA MELGAR, mismo que fue celebrado el día veinte de abril del año dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 965, del libro número 942 a folios 67 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de diciembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ERICK HERRERA SANCHEZ y a la señora GRISELDA VERONICA OCHOA MELGAR, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

88

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUEL CHAVEZ y ARACELI ORTEGA, según el expediente 1786/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MANUEL CHAVEZ y la señora ARACELI ORTEGA, mismo que fue celebrado el día primero de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de El Paso, Texas Estados Unidos de América.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos.

SEXTO.- Expídasele a los promoventes y a su costa, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica. Que la resolución dictada con fecha diez de diciembre del año dos mil siete, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD, JUAREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

88

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL